



**Convención sobre la  
Eliminación de Todas las  
Formas de Discriminación  
contra la Mujer**

Distr. general  
1 de abril de 2021

Original: español  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Décimo informe periódico que el Ecuador debía presentar  
en 2020 en virtud del artículo 18 de la Convención\*\*\***

[Fecha de recepción: 16 de octubre de 2020]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

\*\* Los anexos al presente informe se encuentran disponibles en la página web del Comité.



## Siglas

AAMPETRA	Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari
ACNUR	Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados
ANIMH	Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana
APO	Aislamiento Preventivo Obligatorio
BCE	Banco Central del Ecuador
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIESS	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
CEAACES	Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer
CEOSL	Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres
CES	Consejo de Educación Superior
CGE	Contraloría General del Estado
CJ	Consejo de la Judicatura del Ecuador
CNE	Consejo Nacional Electoral
CNIG	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CNIPN	Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
CNIMH	Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CONA	Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
CONADIS	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades
CONAMU	Consejo Nacional de Mujeres
CONAGOPARE	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
CONASA	Código Orgánico de la Salud
CORDICOM	Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación
CPPCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DECE	Departamento de Consejería Estudiantil
DINAPEN	La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes
DINASED	Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros
DP	Defensoría Pública del Ecuador

DPE	Defensoría del Pueblo del Ecuador
DPTPTM	Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes
ECUARUNARI	Ecuador Runakunapak Rikcharimuy, Movimiento de los Indígenas del Ecuador
ENEMDU	Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo
ENVIGMU	Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres
EPCPT	Empresa Pública Casa para Todos
EPS	Economía Popular y Solidaria
ESPOL	Escuela Politécnica del Litoral
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FGE	Fiscalía General del Estado
FIIAPP	Fundación Internacional e Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
GIZ	Cooperación Técnica Alemana
IEPS	Instituto de Economía Popular y Solidaria
IES	Instituciones de Educación Superior
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
INEVAL	Instituto de Evaluación Educativa
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales
LOCNI	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
LOIPEVM	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
LOMH	Ley Orgánica de Movilidad Humana
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MAE	Ministerio de Ambiente
MAIS-FCI	Modelo de Atención Integral del Sistema Nacional de Salud Familiar Comunitario e Intercultural
MDT	Ministerio de Trabajo
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MESECVI	Mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la Convención Belém Do Pará

MDG	Ministerio de Gobierno
MGSNIPEVM	Modelo de Gestión del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MJDHC	Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos
MOSEIB	Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MSP	Ministerio de Salud Pública
ODS	Objetivos del Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ONU-MUJERES	Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PACTA	Plan de acción contra la trata de personas
PIPENA	Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNPEVCM	Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRAS	Programa de Reparación Ambiental y Social
REDEVI	Registro interno de los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional
REGISTRATT	Sistema de Registro de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes
RUV	Registro Único de Violencia contra las Mujeres
SATJE	Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano
SDH	Secretaría de Derechos Humanos
SECAP	Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional
SESEIB	Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SINUTRHE	Sindicato Nacional Único de Trabajadoras Remuneradas del Hogar
SISECU911	Servicio Integrado de Seguridad 911

SISEGETT	Sistema de Seguimiento de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes
SNDGR	Sistema Nacionalizado de Gestión de Riesgos
SNIPEVM	Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
SNTGR	Secretaría Nacional Técnica de Gestión de Riesgos
SPAVT	Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos
SPI	Servicio de Protección Integral
STPE	Secretaría Técnica Planifica Ecuador
STPTV	Secretaría Técnica Plan Toda una Vida
SUBAFC	Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina
SUPA	Sistema Único de Pensiones Alimenticias
SUPERCOM	Superintendencia de Comunicación
TGP	Tasa Global de Participación
TNRH	Trabajadoras No Remuneradas del Hogar
UASB	Universidad Andina Simón Bolívar
UDAI	Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión
UEPS	Universidades y Escuelas Politécnicas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIDOT	Unidad Nacional Especializada de Investigación contra la Delincuencia Organizada Transnacional
UNTHA	Unión Nacional de Trabajadoras del Hogar y Afines
UPC	Unidad de Policía Comunitaria
UVC	Unidad de Vigilancia Comunitaria

## Respuestas a la lista de cuestiones previa a la presentación del informe (CEDAW/C/ECU/QPR/10)

### A. Respuestas al párrafo 1 de la lista de cuestiones

#### Situación general de las mujeres

1. El último Censo de Población y Vivienda del Ecuador se realizó en el año 2010, por lo que los datos utilizados en el presente documento corresponden a las proyecciones poblacionales realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Para el año 2020, la población alcanza los 17'510.643 habitantes; el 58,25 % se encuentra entre 18 y 64 años de edad; 8'844.706 del total de la población son mujeres (50,51%). De ellas el 5'750.850 habita en zonas urbanas (65,02%) y 3'093.856 en zonas rurales (34,98%).
2. En cuanto a la auto identificación étnica, el 72,57% de las mujeres se considera mestiza; el 7,09% indígena; el 7,02%, se auto identifica como afroecuatoriana/mulata; y, 6,85% como montubia. En menor porcentaje se encuentra la población blanca, con el 6,14% y el 0,33% otros. Las provincias con mayor concentración poblacional son Guayas, Pichincha y Manabí.
3. En relación con la población con discapacidad, a marzo de 2020 constan 485.325 personas en el Registro Nacional de Discapacidad, de ellas, 213.263 son mujeres (43,94 %).
4. En cuanto a la situación de empleo adecuado<sup>1</sup>, las brechas entre hombres y mujeres reportan 30,1% en 2018, lo que implica una reducción comparado con el 30,6% en 2014. Respecto al nivel de remuneración por sexo, el porcentaje de la brecha del ingreso laboral entre hombres y mujeres, entre 2014 y 2016, pasó de 23,0% al 21,9%; mientras que en 2018 se ubicó en 17,9%<sup>2</sup>.
5. En diciembre de 2019 la tasa de empleo global se ubicó en el 96,7% para hombres y 95,4% para mujeres; sin embargo, la tasa de pleno empleo<sup>3</sup> fue de 44,8% para los hombres y 30,6% para las mujeres. En el mismo año, el subempleo<sup>4</sup> se ubicó en el 19,0% para los hombres y 16,2% para las mujeres, mientras que el desempleo se colocó en el 4,6% para las mujeres y 3,3% para los hombres. El ingreso laboral promedio de un hombre con empleo es de USD 345,5; mientras que para una mujer es de USD 292,7.
6. El trabajo no remunerado está principalmente concentrado en actividades no remuneradas del hogar, seguido de servicios sociales y de salud, así como de actividades de recreación; el 72,1% de éste es realizado por mujeres, lo que significa que tres de cada diez mujeres (30,4%) trabajan sin remuneración. En el año 2017, por ejemplo, las mujeres de 12 años en adelante dedicaron semanalmente en promedio 31 horas a actividades de trabajo no remunerado, frente a las 11,3 horas que dedicaron en el mismo período los hombres<sup>5</sup>.
7. En lo que respecta a las mujeres rurales, el 36% tienen acceso a la tierra frente al 43% de los hombres, lo que determina una brecha de 4,3% en la propiedad de la tierra. En el sector agrícola, el 13,9% de las mujeres están remuneradas, en comparación con el 35,1% de los

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) Indicadores Laborales. Diciembre 2019. <https://bit.ly/3cv4uIp>.

<sup>2</sup> Secretaría Técnica Planifica Ecuador. Informe de avance del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2019).

<sup>3</sup> Empleo adecuado o pleno: Personas con empleo que, durante la semana de referencia, perciben ingresos laborales iguales o superiores al salario mínimo, trabajan igual o más de 40 horas a la semana, independientemente del deseo y disponibilidad de trabajar horas adicionales.

<sup>4</sup> Subempleo: Personas con empleo que, durante la semana de referencia, percibieron ingresos inferiores al salario mínimo y/o trabajaron menos de la jornada legal y tienen el deseo y disponibilidad de trabajar horas adicionales. Es la sumatoria del subempleo por insuficiencia de tiempo de trabajo y por insuficiencia de ingresos.

<sup>5</sup> INEC, ENEMDU, diciembre 2017. Secretaría del Plan Toda una Vida. Intervención emblemática misión mujer. 2018.

hombres; esta cifra se explica toda vez que el trabajo que realizan las mujeres no es remunerado por ser considerado una extensión del trabajo doméstico.

8. En cuanto a las atenciones<sup>6</sup> brindadas por el MIES en diciembre de 2018, la mayoría de las beneficiarias de servicios de protección especial fueron mujeres, en 51.5%. Entre las personas beneficiarias con discapacidad, el 49.36% son mujeres y el 50.63% son hombres. Según el Registro Social<sup>7</sup> del MIES, a nivel nacional 64.882 mujeres se encuentran en las escalas de pobreza extrema, pobreza y no pobre<sup>8</sup>. Las principales beneficiarias del Crédito de Desarrollo Humano<sup>9</sup> son mujeres (92%).

9. Según datos del INEC, en 2015 se registraron 2.436 nacimientos producto de embarazos en adolescentes, esto significó que cada día, 7 niñas entre 10 y 14 años fueron madres; en el rango de 15 a 19 años de edad, diariamente 158 adolescentes experimentan la maternidad temprana (INEC, 2016). En 2015, según el Estudio de Costos de Omisión en Salud Sexual y Reproductiva de Ecuador<sup>10</sup>, 6.487 adolescentes abandonaron sus estudios por encontrarse embarazadas; más de la mitad de ellas (56%) cursaba en ese momento la educación básica, dando como resultado un total de 36.871 años de escolaridad perdidos, con una media de 5.8 años por mujer. Esto equivale a 728.5 millones de dólares de ingresos perdidos que se habrían percibido de no haber abandonado los estudios antes del nivel superior. De hecho, el 44,3% de mujeres embarazadas (entre 15 a 24 años) interrumpieron sus estudios o no volvieron a incorporarse al sistema educativo<sup>11</sup>.

### Recopilación de información y seguimiento de los ODS

10. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) realiza cada año un proceso de Rendición de Cuentas para evidenciar los avances de las instituciones públicas en la incorporación de la perspectiva de género en su gestión y políticas. Según los datos de 2018, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs): el 16.44% de gobiernos parroquiales, el 51.58% de gobiernos municipales y el 56.52% de gobiernos provinciales han adoptado medidas para incluir la perspectiva de género en sus políticas.

11. En 2019, la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) y el MIES, firmaron el Acuerdo Nacional 2030<sup>12</sup> con tres ejes: 1) “Prevención de las violencias, transformación de patrones socio-culturales y corresponsabilidades parentales positivas y libres de violencias; 2) Fortalecimiento de los sistemas especializados de protección integral de derechos y redes de apoyo sociales y comunitarios; y, 3) Acceso a justicia, promoción y restitución de los derechos de las víctimas”. En el marco de este último eje se creó la Comisión Mixta Nacional de Acceso a la

<sup>6</sup> Servicios del MIES: Desarrollo Infantil Integral, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad, Protección Especial.

<sup>7</sup> Registro Social: Es un catastro en el que consta información social, económica y demográfica individualizada y a nivel de familias; que permite a las instituciones identificar a sus poblaciones objetivo, para enfocar mejor los esfuerzos hacia los grupos en condiciones de pobreza.

<sup>8</sup> No pobre se define a las personas que alcanzan a consumir en cuanto a alimentos lo que se ha valorado en la canasta básica y pueden adquirir aquello que está en la canasta no alimenticia: gasto en vivienda, vestuario, educación, salud, transporte, entre otros. (INEC. Pobreza en Ecuador Perfiles y Factores Asociados 2006 – 2014).

<sup>9</sup> “Es una transferencia monetaria mensual de USD 50 que está condicionado al cumplimiento de requisitos como el de la corresponsabilidad, establecidos por el MIES y que lo reciben los representantes de los núcleos familiares (madres, padres) que se encuentran bajo la línea de pobreza”. <https://bit.ly/2MfIOQL>

<sup>10</sup> Estudio de Costos de Omisión en Salud Sexual y Reproductiva de Ecuador. (2017) <https://bit.ly/3dlxdk1>

<sup>11</sup> Secretaria del Plan Toda una Vida. Intervención emblemática Misión Mujer. 2018. <https://bit.ly/2Az406r>

<sup>12</sup> Acuerdo Nacional 2030. <https://bit.ly/2ZTrTAV>

Justicia, que incorporó al Sistema de Justicia y la conformación de subcomisiones técnicas especializadas.

12. El Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, adopta la Agenda 2030 y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como política de Estado<sup>13</sup>.

13. En ese marco, la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” (STPE), expidió la Norma Técnica para el Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En 2019, se publicó el Informe de Avance al cumplimiento de la Agenda 2030<sup>14</sup>.

14. El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida”, se enfoca en garantizar una vida digna para todas las personas, una sociedad más justa y equitativa, la promoción de la igualdad en todos los ámbitos y la erradicación de todo tipo de discriminación, exclusión y pobreza. En este Plan constan también varias metas vinculadas directamente con la reducción de brechas entre hombres y mujeres y una evaluación anual de sus avances.

15. La Secretaría del Plan Toda una Vida (STPTV)<sup>15</sup> monitorea siete misiones emblemáticas que se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, centradas en la atención a las personas durante su ciclo de vida: Misión Ternura, Impulso Joven, Mis Mejores Años, Menos Pobreza Más Desarrollo, Casa Para Todos, Las Manueles y Misión Mujer. Misión Mujer<sup>16</sup> es una política pública cuyo objetivo principal es promover la autonomía plena de las mujeres durante todo su ciclo de vida, mediante la promoción de una vida libre de violencia, el mejoramiento del acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes y la generación de las condiciones institucionales y sociales para ampliar su acceso a recursos económicos.

16. Adicionalmente, es importante indicar que la STPE cuenta con el listado de políticas públicas de las Agendas Nacionales de Igualdad, así como con las estrategias definidas por los Gabinetes Sectoriales en la planificación intersectorial para la transversalización del enfoque de género<sup>17</sup>.

17. Desde el 2014, el INEC emprendió la tarea de elaborar el Plan de Desarrollo Estadístico para el Reporte de los Indicadores de los ODS, medida clave para la implementación de la Agenda 2030.

18. El INEC cuenta con la Comisión Especial de Estadísticas de Género, que con la asesoría del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), articula mecanismos para la obtención de los indicadores de ODS, específicamente ODS 5. Entre 2017 y 2018, dicha Comisión ha construido fichas metodológicas para tres indicadores Tier I, así como dos informes de disponibilidad de datos para indicadores Tier II-largo plazo.

19. La Contraloría General del Estado (CGE), en el marco del trabajo coordinado con la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), participó de una auditoría para evaluar la preparación del Gobierno Nacional en

<sup>13</sup> Mediante Resolución Nro. SIPE-003-2020, de 17 de enero de 2020.

<sup>14</sup> Secretaría Técnica Planifica Ecuador, (2019). Informe de Avance al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

<sup>15</sup> La Secretaría del Plan Toda una Vida es un organismo estatal que impulsa la generación de políticas públicas, a más de la coordinación y ejecución de los programas y misiones. Dichas iniciativas promueven la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos de la población en condiciones de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad. Su misión consiste en garantizar el acceso progresivo de las personas a sus derechos en todo el ciclo de vida, a través de la generación de políticas públicas para el desarrollo social y humano de la población; y, proponer, coordinar y ejecutar de forma eficiente, eficaz y transparente el Plan Toda una Vida, dirigido a grupos con necesidades básicas insatisfechas y en riesgo.

<sup>16</sup> Secretaría Técnica del Plan toda una Vida. Intervención emblemática de Misión Mujer. <https://bit.ly/2Az406r>

<sup>17</sup> Secretaría Técnica Planifica Ecuador, (2020). *Documento del listado de agendas nacionales y estrategias sectoriales*.



la implementación del ODS 5, Igualdad de Género, enfocándose en tres ejes de acción: planificación, financiamiento y seguimiento. Los resultados del examen permitieron determinar “un avance del 63% en el proceso de planificación de la implementación del ODS 5, un avance del 25% en el proceso de financiamiento y un 80% de avance en el proceso de seguimiento”, lo que posibilitó formular recomendaciones para cada una de las instituciones.

20. Además, la CGE está ejecutando la auditoría de gestión al relevamiento y evaluación de las políticas implementadas para dar cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 1) “Fin de la Pobreza”, sobre las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional); y, 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de Género (ODS 5), en el marco de una auditoría coordinada con la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países del MERCOSUR y Asociados (EFSUR). La auditoría tiene tres ejes: a) Adaptación de las metas del ODS 1 desde una perspectiva de género; b) Mecanismos que aseguren el cumplimiento a las metas 1.2 y 1.4; c) Monitoreo y evaluación de los resultados.

21. Con el fin de mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos al mandato de la CEDAW, el Ecuador estableció un sistema de información sobre los derechos humanos, denominado SIDERECHOS, que constituye una herramienta que, entre otras funciones, permite dar seguimiento a las recomendaciones realizadas al Ecuador por parte de los organismos internacionales de

## B. Respuestas al párrafo 2

### CEDAW en la formación de funcionarios públicos

22. Las instituciones que brindan servicios (MSP, MIES, MINEDUC y SDH) y las que hacen parte del Sistema de Justicia (Consejo de la Judicatura, CJ; Fiscalía General del Estado, FGE; y Defensoría Pública, DP), han fortalecido las capacidades de su personal sobre temas vinculados con la CEDAW, entre ellos: igualdad y no discriminación, derechos humanos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género y atención especializada a las mujeres víctimas de violencia.

23. El Ministerio de Gobierno cuenta con un Programa de Capacitación Integral continuó dirigido a todo el personal policial. Este programa se desarrolla anualmente de manera obligatoria y el promedio de participación del cuerpo policial es del 95%. Uno de los temas que forma parte de la malla curricular es violencia de género y no discriminación.

24. Por otro lado, el CNIG asiste técnicamente a las instituciones del Estado para garantizar el principio de igualdad y no discriminación en razón de género, promoviendo procesos de capacitación y sensibilización a las y los funcionarios del sector público incluida la Policía Nacional. De 2016 a 2019, se capacitó a 5.957 personas en derechos de las mujeres, género, violencia de género, diversidad sexo-genérica, acceso a la justicia, y sobre la LOIPEVM.

### Plan de acción para implementación de recomendaciones del Comité de la CEDAW

25. El Estado ecuatoriano, con el apoyo y asistencia técnica de ONU Mujeres, estableció en el 2015 el “*Mecanismo de seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de la CEDAW*”, que cuenta con una Unidad Coordinadora compuesta por el MREMH, la SDH y el CNIG.

26. El Mecanismo ha servido para el seguimiento y elaboración de reportes para otros órganos de tratados y para otros organismos intergubernamentales que solicitan información sobre los avances en materia de derechos de las mujeres, tales como: el informe de seguimiento país a las recomendaciones del Comité de la CEDAW en 2017; el Informe sobre la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing + 25, en 2019; el Informe sobre el Mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI, 2019). A finales de 2019, el Mecanismo se activó con ocasión de la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Sra. Dubravka Simonovic.

### C. Respuestas al párrafo 3

#### Aplicación del Código Orgánico Integral Penal y legislación para prevenir la violencia

27. La Defensoría Pública (DP), en cumplimiento con la disposición transitoria vigésima del COIP, amplió las funciones de la institución y asumió la obligatoriedad de implementar la Unidad de Defensa Jurídica de Víctimas en su estructura. Resolución Nro. DP-DPG-2014-043.

28. En este periodo, se ha aprobado legislación específica para poner fin a violencia como expresión radical de discriminación hacia las mujeres, reconociendo su diversidad y múltiples realidades. Se incorpora la interseccionalidad como elemento del marco conceptual que permite comprender y reconocer las diferentes identidades coexistentes, así como los sistemas interconectados de opresión presentes en la sociedad. La más reciente norma aprobada por el país, en febrero de 2018, es la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM)<sup>18</sup>, cuyo contenido fue construido con el aporte del movimiento de mujeres del Ecuador.

#### Medidas para poner fin a la discriminación de facto y las discriminaciones interseccionales

29. El Estado cuenta con la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI, realizado por el CNIG, la cual orienta el cumplimiento de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo Toda una vida 2017-2021. La Agenda es un instrumento técnico-político para enfrentar la multi-causalidad de la discriminación en razón de género, las brechas de desigualdad por género, así como combatir la misoginia, la homofobia y toda forma de discriminación basada en el género.

30. Se destaca la Sentencia No. 184-10-SEP-CC de la Corte Constitucional, de mayo de 2018, a favor de los derechos de la niña ecuatoriana Satya Bicknell-Rothon y de su familia. La sentencia dispuso declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva al debido proceso en la garantía de motivación, a la identidad personal en relación con la obtención de la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la familia en sus diversos tipos, así como al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes. A su vez, ordenó a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la inscripción inmediata de Satya Bicknell-Rothon como ecuatoriana, reconociendo su filiación como hija de dos madres.

31. En 2017, entra en vigencia la Normativa para Erradicar la Discriminación en el Ámbito Laboral, emitida por el MDT<sup>19</sup>; la que establece las causales de discriminación en razón de sexo, género, identidad de género y orientación sexual de la trabajadora afectada. Adicionalmente, se aprueba el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0082 que establece la obligatoriedad de la implementación del Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales en el sector público y privado.

32. En junio de 2019, la Corte Constitucional aprobó el matrimonio igualitario mediante Sentencia No. 10-18-CN/19. La resolución es vinculante y obligatoria. La sentencia de aprobación del matrimonio para personas del mismo sexo surge a partir de una acción de protección presentada ante el Registro Civil, después de que éste se negara a celebrar el contrato matrimonial de dos hombres en el 2018. En el 2015, el Ecuador reconoció la unión de hecho de parejas del mismo sexo, mediante una reforma al Código Civil.

<sup>18</sup> Ver texto completo de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

<sup>19</sup> Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0082, de 2017.

33. Está vigente la “Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021 (ANIMH)”<sup>20</sup>, instrumento de política pública que orienta la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos sin discriminación de las personas en movilidad humana, entendida como sujetos de derechos con necesidades y condiciones específicas. Se plantea afrontar este fenómeno, desde la perspectiva de promoción de una migración segura, ordenada y regular.
34. En atención al grupo poblacional de mujeres indígenas, el CNIG, junto con la SDH y el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), con el apoyo de ONU Mujeres, organizaron diálogos nacionales para la construcción de una propuesta regional para una Recomendación General de la CEDAW sobre Mujeres Indígenas, texto puesto en consideración de la experta Gladys Acosta, miembro del Comité de la CEDAW<sup>21</sup>.
35. En el 2018, mujeres indígenas ecuatorianas construyeron el “Mandato de las Mujeres Amazónicas Defensoras de la Selva Frente al Extractivismo” que contiene 22 puntos sobre los que demandan atención del Estado ecuatoriano, entre ellos, la garantía al derecho de autodeterminación, al cuidado de los territorios, a la seguridad y protección a las mujeres defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza de los conflictos con madereras, petroleras, hidroeléctricas y mineras, derecho al acceso a estructuras organizativas y organizaciones de mujeres sin intervención del Estado, demandas que se incluyeron en el compromiso presidencial 487.
36. En relación con personas con discapacidad, el CNIG desarrolló investigaciones sobre *violencia de género, derechos sexuales y reproductivos y embarazo en adolescentes con discapacidades*, y procesos de capacitación a funcionarias/os públicos.
37. El Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) publicó las “*Rutas y Protocolos para el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad*”. 10.298 personas con discapacidad y sus familias han sido capacitadas para el uso de rutas y protocolos. Se elaboró la “*Guía para el Empoderamiento y Participación de Mujeres con Discapacidad*” (2020).
38. Durante el 2015 el INEC, con asesoría técnica del CNIG, realizó la investigación sobre las “*Condiciones de Vida de las personas Trans en el Ecuador*”, un estudio cuali-cuantitativo que recoge información sobre la situación de discriminación, exclusión y/o violencia que viven o han vivido estas personas en el ámbito familiar, educativo, laboral, de la salud, justicia y participación. El CNIG está realizando un trabajo similar con mujeres lesbianas, los resultados se presentarán en el segundo semestre de 2020. CNIG elaboró la “*Guía de Derechos de las Personas LGBTI*”, que provee información jurídica básica para el ejercicio del derecho a la defensa.
39. En diciembre de 2018, el INEC levantó la Encuesta Plurianual de Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, una encuesta multipropósito para conocer la percepción de la población sobre la discriminación por origen étnico, sexo, género, edad, discapacidad y situación de movilidad.
40. La STPTV aplicó el “Estudio Nacional de Costos País de Violencia contra las Mujeres en Ecuador” que incluye cuatro sub estudios: costos individuales, domésticos y comunitarios, costos empresariales, costos gubernamentales y costos de microemprendimientos liderados por mujeres. Contó con el apoyo de la Cooperación Alemana.

<sup>20</sup> Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021. <https://bit.ly/3huCXu1>

<sup>21</sup> Documento trabajado por el CNIG y mujeres indígenas de recomendaciones para el Comité de expertas de la CEDAW.

## D. Respuestas al párrafo 4

### Unidades judiciales especializadas en violencia de género

41. El Estado ecuatoriano a través de la Función Judicial ofrece cobertura nacional para la atención de casos de violencia contra las mujeres, con especial atención en zonas remotas del país.
42. La Fiscalía tiene 308 fiscalías con competencia en género (235 multi-competentes y 73 unidades de género) en todo el país. Por su parte, el MDG tiene 1.575 unidades de policía comunitaria (UPC) y 16 unidades de vigilancia comunitaria (UVC) para el país.
43. El CJ tiene 37 unidades judiciales especializadas en materia de violencia que cubren 23 provincias y 49 cantones; cinco unidades judiciales penales en materia de violencia contra las mujeres que cubren 4 provincias y 9 cantones; 23 unidades judiciales multi-competentes penales que cubren 13 provincias y 34 cantones y 107 unidades judiciales multi-competentes. En 2019, el CJ incorporó 111 nuevos/as juezas/es, alcanzando un total de 807 funcionarios/as en unidades especializadas, incluyendo tanto personal administrativo como técnico. Además, en ese mismo año se trabajó en mejoras en el equipamiento de 96 unidades judiciales.
44. En el 2019, el CJ implementó el *"Plan de fortalecimiento de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar"*, aprobado mediante resolución N° 049-2019.
45. La DP reportó que hasta el 2019 contaba con 1.111 funcionarias/os; 733 son defensoras/as públicos/as para asesoría y patrocinio a mujeres víctimas de violencia de género en todo el país. En las provincias de Pichincha y Guayas existen unidades especializadas de atención a víctimas con equipos interdisciplinarios. Un/a defensor/a público/a permanece en la Unidad de Flagrancia las 24 horas del día, los siete días a la semana.
46. El presupuesto codificado para las cuatro entidades del sistema nacional de justicia (CJ, FGE, DP y Corte Constitucional, CCE)), en el período 2015 a 2019 en promedio por año fue de 627,95 millones de dólares (cuadro 1).
47. La DP y el CNIPN suscribieron un convenio de Cooperación Interinstitucional para fortalecer y ampliar los servicios gratuitos de asesoría, asistencia oportuna y representación judicial a favor de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo Afroecuatoriano y pueblo montubio.

### Acuerdo Nacional 2030

48. En el marco del Acuerdo Nacional 2030, en el eje 7 sobre Acceso a la Justicia - Por una Vida Libre de Violencia-, en julio de 2019 se conformó la Comisión Mixta Nacional de Acceso a la Justicia del Ecuador, integrada por la Corte Nacional de Justicia (CNJ), CJ, FGE, DP, MIES y la SDH.
49. Esta Comisión tiene como objetivos el análisis de los nudos críticos para soluciones inmediatas a los procesos de judicialización, investigación especializada y reparación integral a las víctimas en los ilícitos de violencia sexual y femicidio; la homologación de los registros de los ilícitos de violencia, según estándares internacionales de derechos humanos; y, el análisis de las reformas propuestas por la Asamblea Nacional al Código Orgánico Integral Penal (COIP), así como del Reglamento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) y de la propuesta de reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA).

## E. Respuestas al párrafo 5

### Protocolos para casos de violencia de género

50. En 2014 el CJ, mediante resolución Nro. 154-2014, expidió los protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar<sup>22</sup>.

51. En 2018, mediante resolución 052A-2018, el CJ deroga el protocolo mencionado anteriormente, para implementar la LOIPEVM<sup>23</sup>. La nueva resolución plantea el plan de optimización y fortalecimiento de unidades judiciales especializadas; el instructivo de actuaciones judiciales para medidas de protección; el plan de formación continua a operadores/as de justicia; el plan de modificación y actualización del Sistema Automatizado de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE); y el protocolo para la gestión judicial y actuación pericial.

52. En 2019, mediante resolución Nro. 049-2019, se actualiza este Plan, incorporando 119 profesionales: 23 ayudantes judiciales de primera acogida, 34 médicos, 28 psicólogos y 34 trabajadores sociales para cubrir la demanda de personal técnico y de primera acogida en las unidades judiciales especializadas.

### Acceso a justicia para mujeres que se someten a un aborto

53. El COIP establece en su artículo 150 que “*El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible*”, cuando se busque salvaguardar la vida o salud de la mujer embarazada, o, si el embarazo es producto de una violación a una mujer que padezca de discapacidad mental.

54. Entre 2014 y 2018, se registra un total de 97 causas ingresadas por aborto, de éstas 65 han sido resueltas y 32 se encuentran en trámite. De las causas resueltas, el 54% ha recibido sentencia condenatoria y el 46% ratificación de la sentencia de inocencia. Entre las medidas adoptadas en los casos con sentencia condenatoria, 16 tuvieron pena privativa de la libertad, 13 con procedimiento abreviado recibieron suspensión condicional de la pena y en 6 casos se dictaron medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

### Capacitación en legislación que prohíbe la discriminación y la violencia de género

55. En 2019, 384 jueces/juezas y 214 fiscales se capacitaron en el uso de la plataforma digital del “*Sistema Automatizado para la Entrega de Información a la Función Judicial (SAEI-FJ)*”<sup>24</sup> y, en el primer trimestre de 2020, 1.149 jueces/juezas y 2.767 fiscales. Esta herramienta permite a las autoridades judiciales obtener archivos digitales de atención a emergencias o fichas de las atenciones que realiza el Sistema Integrado de Emergencias ECU 911, para incorporarlos a una investigación a fin de determinar infracciones.

56. Desde 2015, el CJ ha capacitado sobre igualdad y no discriminación a 475 notarias/os en nivel nacional. En 2016, capacitó a 150 mediadoras/es con el “*Curso Introductorio sobre la Violencia basada en Género*”, en modalidad semipresencial. En el 2017, se realizó el curso virtual sobre “*Herramientas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias*”, participaron 863 jueces/juezas.

<sup>22</sup> Protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. <https://bit.ly/2Mglyaf>

<sup>23</sup> Resolución 052A-2018. <https://bit.ly/2yU4X9c>

<sup>24</sup> Sistema Automatizado para la Entrega de Información a la Función Judicial (SAEI-FJ) es una herramienta que permite a las autoridades judiciales obtener archivos digitales, sean grabaciones de videovigilancia, audios de atención a emergencias o fichas de las atenciones que realiza el ECU 911, para incorporarlos a una investigación para determinar infracciones.

57. La Escuela de la Función Judicial, en cumplimiento de la resolución 49-2019 del Pleno del CJ, desarrolló el “*Plan de Formación Continua para Operadores de Justicia para la aplicación de LOIPEVM*”<sup>25</sup>.

58. Entre 2015 y 2019 se realizaron procesos permanentes y obligatorios de capacitación al personal de la Policía Nacional, que incluyen violencia de género y no discriminación. Se registran 42.527 participantes, entre efectivos policiales, instructores/as, cadetes y aspirantes.

59. La DP entre 2017 y 2019 capacitó a 302 funcionarios/as sobre violencia, victimología, prevención contra la explotación y el abuso sexual, violencia intrafamiliar, administración de justicia con perspectiva de género y derechos humanos.

## F. Respuestas al párrafo 6

### Mecanismo nacional para la igualdad de género

60. En 2014, se expidió la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI)<sup>26</sup>, que regula el funcionamiento del mecanismo nacional para la igualdad de género.

61. El CNIG<sup>27</sup> es el mecanismo de género del Estado que tiene como mandato asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas de las diversidades sexo-genéricas, una de sus principales competencias es la transversalización de la perspectiva de género en todas las funciones del Estado, incidiendo en los patrones sociales y culturales para garantizar la igualdad y la no discriminación.

62. En el 2017, el CNIG brindó asistencia técnica a la CGE entidad responsable de “*establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas*”<sup>28</sup>, CPCCS, para la incorporación del enfoque de género en el modelo de Rendición de Cuentas de GADs, así como a entidades responsables del control de la gestión del Estado

63. El MEF actualizó el diseño del “Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad en Género”, verificando que las categorías se correspondan con las políticas y lineamientos de la “Agenda de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017”, además desde este año se insiste en el uso obligatorio del Clasificador de Orientación de Gastos en Políticas de Igualdad y Ambiente.

## G. Respuestas al párrafo 7

### Implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM)

64. En febrero de 2018 entró en vigencia la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM). El proyecto de ley<sup>29</sup> incluyó la participación del movimiento de mujeres, las funciones Legislativa y Ejecutiva. La iniciativa fue impulsada por el Presidente de la República en el 2017, incluyendo la conformación de la “*Gran Cruzada Nacional contra la Violencia a la Mujer y a la Familia*”

65. En julio de 2017 la Asamblea Nacional resolvió condenar de manera categórica, todo tipo de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Ecuador y exhortó a las

<sup>25</sup> Consejo de la Judicatura, (2020). *Informe sobre el cumplimiento del Programa de Formación para la implementación de la LOIPEVM*.

<sup>26</sup> Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 283 del 7 de julio del 2014.

<sup>27</sup> Consejo Nacional para la Igualdad de Género. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/>

<sup>28</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 94.

<sup>29</sup> Para la construcción de esta normativa, se tomaron como referentes algunas legislaciones, entre ellas las de España, México, Uruguay y Colombia; además, se recibieron aportes de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil.

instituciones del Estado a fortalecer los servicios de atención y respuesta, así como, los programas y planes.

66. Para implementar la LOIPEVM, la Cruzada conformó cuatro mesas técnicas: del Registro Único de Violencia RUV; de territorialización de la LOIPEVM; de prevención; y, de acceso a la justicia que, en el 2019, se transformó en la Comisión Mixta Nacional de Acceso a la Justicia.

67. La LOIPEVM tiene cuatro componentes para la erradicación de la violencia: prevención, atención, protección y reparación.

68. El Presupuesto General del Estado del año 2017, destinó a la prevención o atención de la violencia contra las mujeres USD 345,8 millones de dólares. La mayoría de los gastos provienen del sector salud (68,93%), seguidos del sector educación (19,48%) y Justicia (11,45%). En cuanto a la estrategia de gasto, el 88,26% se destina para atender las consecuencias de salud de las mujeres agredidas y sus hijos(as) en edad escolar; el 11,37% para responder judicialmente y solo el 0,37% para prevención<sup>30</sup>. En el 2018, 225 instituciones registraron recursos para la categoría políticas de igualdad de género por USD 656.994.046,72, de los cuales ejecutaron USD 611.935.974,34 (93%). En el 2019, las instituciones registraron recursos para la categoría políticas de igualdad de género por USD 705.590.310,54, de los cuales ejecutaron USD 689.902.524,55 (97,78%). En el 2020, las instituciones que forman parte del SNIPEVM tienen 443.457.952,21 para Políticas de Igualdad de Género de los cuales ejecutaron USD 180.183.554,51 con corte enero-junio, datos del MEF.

69. La Secretaría de Derechos Humanos (SDH) es la instancia rectora de la implementación de la LOIPEVM. En el 2019, la SDH crea la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

70. El RUV trabajado por MDG desde 2018 se ha alimentado de los registros de las instituciones que hacen parte del SNIPEVM, considerando variables de identificación demográfica de la víctima y el agresor, tipos de violencias y ámbitos en donde ocurrió el evento. La SDH está desarrollando el marco conceptual y metodológico para el RUV, su homologación y en 2019 mediante Resolución No. SDH-SDH-2019-007-R conformó su mesa técnica.

71. La SDH emitió el Reglamento para la aplicación de Medidas Administrativas de Protección desde Juntas Locales de Protección de Derechos<sup>31</sup>, así como la Ordenanza modelo para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades. Se cuenta con el Plan de Respuesta Integral y los lineamientos generales para la aplicación de la LOIPEVM en los GADs.

72. La SDH coordinó la creación del Modelo de gestión del SNIPEVM a fin de territorializar la LOIPEVM, en el marco de una alianza estratégica entre el Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). En 2019, el MIES y la SDH, en el marco del Acuerdo 2030, establecieron compromisos con la sociedad civil y 160 autoridades locales en torno a la prevención de la violencia, al fortalecimiento de sistemas locales de protección y al acceso a la justicia. En este marco, se realizó el Primer Encuentro Nacional del Grupo Promotor del Acuerdo 2030.

73. Como parte del Acuerdo 2030, el MIES, junto con la SDH y el CNII, con asistencia del Banco Interamericano de Desarrollo capacitó a 5.355 operadores/as de los sistemas especializados de protección integral de derechos y de acceso a justicia en 218 cantones y 23 provincias, en un trabajo articulado con el CNIG<sup>32</sup>.

<sup>30</sup> Los costos gubernamentales directos de la violencia contra las mujeres en el Ecuador, 2017, GIZ y PREVIMUJER.

<sup>31</sup> Secretaría de Derechos Humanos, (2019). Resolución Nro.SDH-2019-0023-R.

<sup>32</sup> Informe Final Acuerdo 2030 por una vida libre de violencias.

*Eje de Prevención, Art. 40, LOIPEVM*

74. El CJ, con apoyo de ONU Mujeres, diseñó la herramienta para la aplicación de los estándares jurídicos sobre derechos de las mujeres en las sentencias; la guía para la administración de justicia de género; el manual para el accionar de la sociedad civil frente a la violencia de género y, material de difusión para usuarias del sistema de justicia: a) recomendaciones generales para presentar una denuncia en las unidades judiciales o en la fiscalía; b) folleto de bolsillo con las recomendaciones generales para presentar denuncias.

75. Adicionalmente, con asesoría de ONU Mujeres, el CJ publicó los “*Parámetros cualitativos y cuantitativos de evaluación de desempeño para los y las juezas competentes en Violencia Contra la Mujer*”.

76. El CORDICOM diseñó e implementó el curso virtual para la plataforma de formación en derechos para la comunicación e información: “*Mujeres libres de violencia*”, para conocer la LOIPEVM, Se cuenta, además, con un plan de capacitación sobre herramientas de comunicación con enfoque de género para públicos diversos.

77. La Defensoría del Pueblo del Ecuador, en 2019, desarrolló 71 procesos de enseñanza-aprendizaje, entre capacitación, sensibilización y difusión, con 2.194 personas. Se abordaron aspectos básicos sobre derechos humanos, enfoque de género, derechos de las mujeres, igualdad y no discriminación y derecho a una vida libre de violencias.

78. La DPE publicó el Soporte Teórico y Guía metodológica sobre “Igualdad de Género y Derechos Humanos” como resultado de la cooperación con la Red de Mujeres de la FIO y la PROFIO-GIZ, en el marco de las competencias que le otorga la LOIPEVM y la Comisión Especializada AAMPETRA de la Asamblea Nacional.

79. El Ministerio de Salud Pública realizó un total de 4.124 actividades de sensibilización, en 1.786 establecimientos de salud que forman parte de 139 distritos; con 66.378 participantes pertenecientes a clubes, comités locales de salud y comunidad en general. Los temas abordados fueron: prevención, abordaje y rutas de atención en derechos humanos y violencia de género.

80. El Ministerio de Trabajo, en cooperación con el CNIG, implementó el curso virtual de “Políticas Públicas para Igualdad de Género dirigido a servidores públicos”.

81. El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como parte del “Protocolo Interinstitucional para la recepción de alertas relacionadas con violencia de género”, implementó un programa de inducción permanente en materia de género y prevención de violencia.

82. En el sector rural, a través del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), se organizó en diciembre de 2019, un encuentro de mujeres rurales para analizar la territorialización descentralizada de la LOIPEVM.

*Eje de atención, Capítulo IV de la LOIPEVM*

83. La SDH, cuenta con la Red de Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia. Los servicios funcionan en una modalidad mixta, bajo la firma de convenios específicos con organizaciones de mujeres: 5 casas de acogida y 16 centros de atención integral para mujeres que viven situaciones de violencia. En 2019, los centros brindaron atención psicológica, legal y social en un promedio de 60.624 mujeres; 3.574 mujeres con sus hijas/os fueron acogidas en las casas, además de quienes están en acogimiento continuo<sup>33</sup>.

84. El país cuenta con 45 Servicios de Protección Integral (SPI), en 40 cantones del país, que ofrecen orientación psicológica, legal y de promoción social. Durante 2019, los SPI atendieron a un total de 53.759 personas, todas ellas víctimas de violencia física, psicológica, sexual,

<sup>33</sup> Las cifras son provisionales y están sujetas a revisión por parte de la SDH.



patrimonial, trata de personas y abandono. El 81% de ellas fueron mujeres, niños, niñas y adolescentes y el 19% fueron hombres.

85. Mediante Acuerdo Ministerial N°267 del MSP, en 2018 se expide la norma para la implementación del “*Servicio de Primera Atención y el Formulario Único de Presuntos casos de violencia de género y graves violaciones a los Derechos Humanos*” y su Modelo de Gestión de la Información<sup>34</sup>. En 2015, se atendieron 24.300 casos; en 2016, 23.238; en 2017, 24.146; en 2018, 33.773; y, en 2019, 29.456.

86. La DP en el periodo 2016 – 2019 atendió 76.356 solicitudes de atención a víctimas de violencia de género.

87. El MDG incrementó las unidades de respuesta a nivel nacional para el acceso rápido y eficaz a mecanismos de protección inmediata para víctimas de violencia contra la mujer. En 2019, cuenta con 253 comisarías, 756 tenencias políticas, 24 intendencias, 17 unidades de vigilancia comunitaria, 1.584 unidades de policía comunitaria, 34.446 servidoras/es de policía-eje preventivo, 70 servidoras/es policiales del DEVIF

#### *Eje de protección, Capítulo V de la LOIPEVM*

88. En 2019, la SDH expidió el Reglamento de procedimiento para ordenar medidas administrativas de protección inmediata (MAPI)<sup>35</sup>, que incluye los lineamientos generales para su aplicación, considerando los servicios de primera acogida, recepción de solicitudes, otorgamiento, notificaciones, remisión a la función judicial y seguimiento.

89. El MDG expide en 2019 el Manual de Proceso “*Gestión de Otorgamiento de Medidas Administrativas de Protección Inmediata para Detener y Prevenir la Violencia contra la Mujer*”<sup>36</sup>, para las tenencias políticas.

90. El MDG expidió el instructivo dirigido a la Policía Nacional, para las “*Actuaciones policiales en la ejecución de acciones urgentes y medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra las mujeres*”. El otorgamiento de Medidas (MAPI), se realiza por medio de un sistema de automatización que incluye 60 variables en 7 secciones, donde se detalla la situación de violencia; se genera el documento del proceso específico según el caso; y, finalmente, se notifica sobre las medidas dispuestas. Entre enero y agosto de 2019, se registraron un total de 1.257 medidas otorgadas.

91. La DPE, bajo proyecto piloto, realiza seguimiento y control al otorgamiento de MAPIs con la siguiente ruta: recepción de la notificación; programación de una visita in situ a la persona afectada, al presunto agresor y al teniente político que emitió la medida de protección; elaboración del informe con recomendaciones, dentro de las cuales puede verse reflejada la necesidad de emitir una nueva medida o modificar una ya dictada.

92. La SDH, el MIES, el CNIG y el CNII firmaron un acuerdo para fortalecer capacidades de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en la emisión de MAPIs.

93. La FGE cuenta con el Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos (SPAVT), cuyo objetivo es salvaguardar la integridad física y psicológica de víctimas o testigos que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación en una causa penal de acción pública. Actualmente, las 23 unidades del país atienden a 68 personas (familiares de víctimas o sobrevivientes) en relación con delitos de femicidio. Entre 2015 y 2019, se registraron 208 personas protegidas. El presupuesto entre 2015-2019 se anexa en el cuadro 3:

<sup>34</sup> Ministerio de Salud Pública, Acuerdo Ministerial 267-2018. *Servicio de Primera Atención y el Formulario Único de Presuntos casos de violencia de género y graves violaciones a los Derechos Humanos y su Modelo de Gestión de la Información*.

<sup>35</sup> Secretaría de Derechos Humanos, (2019). Resolución Nro. SDH-2019-0023-R.

<sup>36</sup> Ministerio de Gobierno, (2019). Resolución Nro. MDI-MP-S-OMAPIPVM-054.

94. La DPE ha aperturado 686 trámites defensoriales en nivel nacional, entre los que se destacan: la vigilancia al debido proceso, medidas de protección y seguimiento de cumplimiento de medidas administrativas de protección (MAPIs).

*Eje de Reparación, Capítulo VI de la LOIPEVM*

95. En 2017, el CJ realizó un curso virtual sobre Reparación Integral a Víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el que participaron 1.550 jueces/juezas, fiscales, defensores públicos y personal técnico.

96. El CJ establece que, del análisis de sentencias en casos de femicidio entre 2014 y 2016, en el 92% de casos se dispone alguna medida de reparación efectiva a favor de las víctimas; sin embargo, la mayoría de estos casos tienen como última medida la indemnización por daños materiales e inmateriales.

97. De las sentencias condenatorias se establecieron diferentes tipos de medidas de reparación: rehabilitación (7%); indemnización (55%); satisfacción, indemnización y no repetición (2%); satisfacción e indemnización (6%); indemnización y rehabilitación (30%).

98. Con el propósito de brindar algún tipo de reparación a las víctimas indirectas en los casos de femicidio, el Estado ecuatoriano, mediante Decreto Ejecutivo N°696, de 8 de marzo de 2019<sup>37</sup>, establece la creación del Bono para niñas, niños y adolescentes, de entre 0 y 18 años de edad, en situación de orfandad por ser víctimas indirectas del delito de femicidio a sus progenitoras y que, según su Registro Social, se encuentran en situación de pobreza.

99. Con el apoyo técnico de EUROSOCIAL y FIIAPP (Fundación Internacional e Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas), la SDH y la STPE realizaron la evaluación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres 2015-2017, contribuyendo con importantes insumos para la elaboración del nuevo Plan Nacional para Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020-2023 (PNPEVCM), apoyado por la GIZ.

100. El CNIMH y la SDH priorizaron propuestas que implican fortalecer los mecanismos de capacitación y difusión de derechos para la prevención de la violencia de género hacia las mujeres y cambio de los patrones socioculturales que fomentan las violencias; y, a la par, fortalecer la atención psicológica y social a personas en movilidad humana víctimas de violencia psicológica, física y sexual, así como la referencia a otras instancias.

101. En 2018 el MIES expidió Directrices para la prevención y atención de casos de violencia física, psicológica y sexual, ejercida contra niñas, niños y adolescentes, detectada en sus servicios de atención. Además, expidió el Protocolo General de Actuación Frente a la Violencia contra Niñas, Niños, Adolescentes, Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Mujeres, en los servicios intra-murales y extra-murales, públicos y privados, o cualquier otro regulado por esa institución.

102. La SENESCYT en 2018 expidió el “Protocolo de actuación en casos de acoso y violencia de género y sexual en las instituciones de Educación Superior”; con CNIG elaboraron el “Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia basada en Género y Orientación Sexual en las Instituciones de Educación Superior”<sup>38</sup>. Dicho Protocolo ha sido socializado en las instituciones de educación superior, en articulación con el Consejo de Educación Superior (CES), con la participación de 249 mujeres; 118 hombres. Indirectamente, en las universidades y escuelas politécnicas se consiguió involucrar a 511.177 estudiantes, 70.105 docentes, 34.528 funcionarios administrativos; mientras que en institutos técnicos y tecnológicos se trabajó con 153.359 estudiantes, 18.133 docentes y 1.842 funcionarios administrativos. A

<sup>37</sup> Bono para niños, niñas y adolescentes en situación de Orfandad por femicidio. Decreto Presidencial Nro. 696, de 8 de marzo de 2019. <https://bit.ly/2Mgm8or>

<sup>38</sup> Aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución RPC-SO-20-No.301-2018, de 23 de mayo de 2018.

partir de la expedición del protocolo, se han generado propuestas adicionales en el nivel universitario, una de ellas es la conformación de la “Red Interuniversitaria de Investigación Feminista sobre Acoso Sexual”.

103. La Universidad Central del Ecuador, expidió el Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género<sup>39</sup> y fundó el Instituto de Investigación en Igualdad de Género y Derechos cuyo objetivo es generar conocimiento para la creación de espacios académicos de igualdad efectiva y no violencia.

104. El CES, órgano de regulación del Sistema de Educación Superior, exhortó a Universidades y Escuelas Politécnica (UEPS) a generar acciones afirmativas en atención al “Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el sistema de educación superior”<sup>40</sup>. En 2018, 30 UEPS y 2 ITS entregaron sus planes de igualdad y en 2019, 10 UEPS. En lo que va de 2020, 20 UEPS y 13 ITS reportaron ejecución de acciones afirmativas para el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

105. Mediante el “Curso introductorio para prevenir la violencia de género en la Educación Superior”, se ha capacitado a la comunidad docente<sup>41</sup>.

### **Segunda Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres**

106. Entre julio y agosto de 2019, el Ecuador levantó la Segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU)<sup>42</sup>, centrada en mujeres de 15 años de edad en adelante, con el objetivo de actualizar la información estadística sobre la prevalencia de los distintos tipos de violencia contra las mujeres, considerando los contenidos de la LOIPEVCM.

107. La información recopilada contiene diferentes niveles de desagregación: indicadores tabulados y variables difundidas en nivel nacional, por área geográfica urbano, rural y por provincias, auto identificación étnica, tipos de violencia, ámbitos, estado civil o conyugal, entre otros, considerando siempre el nivel de representatividad estadística de la información que, a la par, permitirán obtener indicadores de seguimiento para la Agenda 2030.

### **Clínicas de “deshomosexualización”**

108. La Constitución de la República reconoce la igualdad y no discriminación. El COIP tipifica delitos que afectan a la población LGBTI, tales como actos de odio, discriminación y tortura, en los artículos 176 y 177.

109. El CJ informó que entre 2014 y 2017 se reportaron un total de 142 causas judiciales de las cuales 117 han sido resueltas.

110. En 2019 se creó la Mesa Interinstitucional LGBTI, con el objetivo de crear el Acuerdo Interministerial sobre “*Medidas Administrativas para el Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en la Función Ejecutiva*”, para la generación de alertas frente a clínicas de “deshomosexualización” y actos de violencia, odio y discriminación contra la población LGBTI, así como la investigación de muertes violentas; además de procedimientos para la atención y denuncia de personas recluidas en contra de su voluntad en establecimientos de salud para tratamientos de adicciones.

<sup>39</sup> Protocolo General Para la Prevención, atención y Sanción de los Casos de violencia sexual y de Género. <https://bit.ly/2MiQyGu>

<sup>40</sup> Resolución RPC-SO-22-No.414-2017, de 28 de junio de 2017.

<sup>41</sup> Resolución RPC-SO-40-No.735-2019, de 20 de noviembre de 2019.

<sup>42</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (2019). *Segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres*. <https://bit.ly/2TXc7k9>

111. En 2016 se elaboró la “Ruta de atención y denuncia por tema de clínicas de deshomosexualización”<sup>43</sup>, para que la respuesta a estos casos elimine la impunidad de las infracciones y la desprotección de las víctimas, tanto desde los servicios de justicia, como desde los servicios de atención social. Se divide en seis fases: detección, derivación, protección, investigación y sanción, monitoreo de casos e implementación de medidas de reparación integral.

#### Sistema de vigilancia de casos de violencia de género

112. El CJ realiza seguimiento permanente a los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar mediante el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), que permite el registro de información desagregada sobre los datos de la víctima, la persona agresora, el hecho de violencia y las fases del proceso judicial. Los módulos específicos permiten registrar medidas de protección penal y administrativas, mecanismos de reparación integral a víctimas directas e indirectas.

## H. Respuestas al párrafo 8

### Femicidio

113. En 2014 entra en vigencia el COIP, que por primera vez tipifica el femicidio como un delito contra la inviolabilidad de la vida, en su artículo 141, y lo define de tal forma: “*La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años*”. En el artículo 142 se describen los agravantes<sup>44</sup>.

114. El Estado cuenta con una Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia liderada por el INEC que tiene por objeto impulsar la producción y fortalecimiento de la información sobre seguridad, justicia, crimen y transparencia, incluido femicidio, a través del diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística<sup>45</sup>.

115. En mayo de 2019, a partir del trabajo desarrollado por el Grupo de fortalecimiento estadístico de la Comisión, se expide el documento “Producción del Indicador: número de víctimas de femicidio registradas en el Sistema Judicial”, que establece el proceso para lograr la homologación de la cifra oficial de femicidios a partir de los datos registrados por la FGE y el MDG. Así, de manera periódica, se reporta el número de casos de femicidio, según el estado de los procesos por fase pre procesal y procesal y el número de casos judicializados según la resolución de terminación de la causa, considerando variables como edad y relación víctima- victimario. Con esta metodología en 2014 se registran 27 femicidios; 55 en 2015; 67 en 2016; 102 en 2017; 60 en 2018; 67 en 2019 y, 27 hasta junio de 2020.

116. Las variables disponibles en la trazabilidad del registro estadístico de femicidio, incluyen información que caracteriza al evento (provincia, cantón), a la víctima (edad, sexo, etnia,

<sup>43</sup> Ruta de Denuncia y Atención de casos de personas LGBTI recluidas contra su voluntad en establecimientos de salud, que prestan servicios de tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas (ESTAD). <https://bit.ly/3dxvIF3>

<sup>44</sup> Artículo 142.- *Circunstancias agravantes del femicidio. - Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior: 1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima. 2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad. 3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima. 4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.*

<sup>45</sup> En base a Resolución N°005-DIREJ-DIJU-NT-2019.

estado de gestación, entre otras), al presunto agresor/victimario (edad, sexo, etnia, entre otras) y del proceso judicial (estado pre procesal y procesal de la causa). (cuadro 4, 5 y 6)

117. En la tabla a continuación se constata que, efectivamente, el tipo penal puede ser analizado de forma independiente de otros tipos penales de muertes violentas de mujeres, lo que permite dar cuenta de la problemática y plantear acciones interinstitucionales para frenar el fenómeno de femicidio.

### Otros tipos penales de muertes violentas a mujeres

<i>Período</i>	<i>Asesinato</i>	<i>Femicidio</i>	<i>Homicidio</i>	<i>Sicariato</i>
2014	95	27	64	1
2015	107	55	6	7
2016	102	67	11	2
2017	81	102	14	0
2018	64	60	12	2
2019	70	67	14	0
A Junio 2020	20	27	10	0
<b>Total</b>	<b>539</b>	<b>405</b>	<b>131</b>	<b>12</b>

*Fuente:* Operación Estadística de Homicidios Intencionales del Ministerio de Gobierno/DINASED  
Elaborado por: FGE<sup>46</sup>

118. Para abordar los casos de femicidio, la FGE utiliza el Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio/feminicidio) elaborado por ONU Mujeres y la OACDH.

119. Desde 2014, la Fiscalía maneja el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF), que permite tener un mayor control de la gestión institucional.

## I. Respuestas al párrafo 9

120. En 2017, se aprobó la Ley Orgánica de Movilidad Humana<sup>47</sup> y su Reglamento<sup>48</sup> para favorecer la coordinación interinstitucional técnica, política y operativa en materia de prevención, así como la investigación-sanción del delito y la protección integral a víctimas de trata y tráfico. A partir de esta Ley se creó el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas y la Normativa para su funcionamiento<sup>49</sup>. Dicho Comité cuenta con un Protocolo para operativizar la asistencia y protección a presuntas víctimas o víctimas de trata de personas<sup>50</sup>; una de sus principales tareas fue la actualización, diseño e implementación de la nueva política anti-trata de personas.

121. La construcción del nuevo Plan de Acción Contra la Trata de Personas 2019-2030 (PACTA)<sup>51</sup> inició en abril de 2018 y contó con el aporte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que fomenta la ejecución de acciones concretas y de carácter operativo

<sup>46</sup> Ídem.

<sup>47</sup> Ley Orgánica de Movilidad Humana, (2017). <https://bit.ly/2AfdjIK>

<sup>48</sup> Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, (2018). <https://bit.ly/2M4WHpQ>

<sup>49</sup> Aprobado mediante Acuerdo N° 0010, publicado en el Registro Oficial N.240, en el año 2018. <https://bit.ly/2zJmNfg>

<sup>50</sup> Ministerio de Gobierno, (2017). *Protocolo de actuación interinstitucional para la atención, protección y asistencia integral a presuntas víctimas y víctimas de trata de personas.*

<sup>51</sup> Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019-2030. Aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0194-2019, de 25 de noviembre de 2019. <https://bit.ly/2M9SPDS>

que articulan a las distintas instituciones para la prevención y promoción de derechos, protección integral a víctimas e investigación y judicialización. Además, integra el enfoque de género en su accionar al reconocer “a las mujeres en el centro de la acción pública como sujetos de derechos y protección especial para la puesta en marcha de medidas efectivas orientadas a cambiar las prácticas sociales como la violencia y buscar la reparación integral”<sup>52</sup>.

122. El Estado ecuatoriano implementó el Sistema de Registro de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (REGISTRATT) para generar información depurada sobre las víctimas y dar seguimiento al proceso de cada caso, incluida la instancia de protección de la víctima<sup>53</sup>.

123. En 2018 se aprobó el Plan Nacional de Movilidad Humana<sup>54</sup> con cuatro políticas: promover la ciudadanía universal y la libre movilidad en el ámbito internacional; generar las condiciones para fomentar una migración ordenada y segura; fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad; y, defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en movilidad.

124. Paralelamente, se trabajó en el Plan Estratégico de Seguridad Integral Fronteriza - Frontera Norte (2018)<sup>55</sup> que contiene acciones destinadas a fortalecer la defensa, atención y protección de las víctimas de trata en el área de frontera con el vecino país de Colombia.

125. El MDG crea la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (DPTPTM), con una Unidad Especializada Anti-trata, que en 2019 se transforma en la Unidad Nacional de Investigación Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y a la vez, se crea la nueva Dirección Nacional Contra la Violencia de Género, Familia, Niñez, Adolescencia y Trata de Personas (DINAPEN).

126. La DINAPEN amplió el personal de 32 a 49 efectivos policiales y puso en funcionamiento la Unidad Nacional Especializada de Investigación contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNIDOT), para la investigación de casos de trata.

127. En 2019 se implementó el Sistema de Seguimiento de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (SISEGETT). Esta herramienta digital monitorea la implementación del PACTA, alberga información para seguimiento a la ejecución de actividades planificadas y ofrece la facilidad de descargar un repositorio de datos.

128. El MREMH, el MDG y el CNIMH en la sub-mesa de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, construyeron un instructivo especializado para autorizaciones de salidas del país para niños, niñas y adolescentes como preventiva del delito.

129. El 18 de enero de 2018, el MDG firmó un convenio con *Center of Missing and Exploited Children (ICMEC)*, para la activación de la “Alerta Ámbar”, denominada en Ecuador “Alerta Emilia”<sup>56</sup>. El Estado ecuatoriano es parte de la Red Global de Niños Desaparecidos. Este sistema de alerta difunde de forma inmediata la imagen e información de niños, niñas y adolescentes desaparecidos a través de dispositivos móviles y medios de comunicación masiva, con el fin de encontrar a la víctima en el menor tiempo posible.

130. A la fecha, el sistema es funcional y cuenta con el “Protocolo del Programa Alerta Emilia”<sup>57</sup>; establece un mecanismo de coordinación en el nivel nacional entre las principales instituciones de la Función Judicial y del sector de seguridad como es el caso del MDG, CJ, FGE, DP y la Policía Nacional, que orienta la implementación del Programa.

<sup>52</sup> Ídem.

<sup>53</sup> Para más información al respecto ver el link: <https://bit.ly/2XIygUj>.

<sup>54</sup> Plan Nacional de Movilidad Humana, (2018). <https://bit.ly/3esqNzG>

<sup>55</sup> Plan Estratégico de Seguridad Integral Fronteriza - Frontera Norte (2018). <https://bit.ly/2XdcdX5>

<sup>56</sup> Dicho sistema fue denominado así en honor a Emilia Benavides, víctima de trata de personas con fines de explotación sexual-pornografía infantil (2018).

<sup>57</sup> Ministerio de Gobierno, (2019). *El Protocolo del Programa Alerta Emilia*. Aprobado el 20 de abril de 2018, mediante Acuerdo Interinstitucional N°0012. <https://bit.ly/2zwH5ZF>.

131. A partir de la implementación de esta Alerta ha sido posible la homologación de criterios técnicos para la elaboración de afiches estandarizados; la creación de una estrategia de diseminación de fotos; la lista de verificación - evaluación de riesgo en caso de menores de edad desaparecidos, la consolidación de una base única de personas desaparecidas entre la FGE y el MDG – Policía Nacional; la creación de una página web<sup>58</sup> y un aplicativo móvil; y, la elaboración de rutas de atención y protocolos de actuación para la coordinación interinstitucional.

132. El MREMH y el MIES, con el apoyo de UNICEF, elaboraron el “Procedimiento de Atención para Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias en el contexto de movilidad humana en Ecuador”, para garantizar el ingreso al territorio de todo niña, niño y adolescente no acompañado; realizar, sin distinción alguna, una evaluación y determinación del Interés Superior del Niño, así como identificar y aplicar las medidas inmediatas y sostenibles de protección y garantía de derechos pertinentes en cada caso.

133. Frente al contexto de movilidad humana de personas venezolanas, en 2018 se formuló el Plan de Atención del Flujo Inusual de Ciudadanos Venezolanos. En 2019, mediante Decreto Presidencial, se otorga amnistía migratoria para ciudadanos y ciudadanas de Venezuela que no hayan violado las leyes del Ecuador.

134. En lo que respecta a las medidas de prevención frente al delito de trata de personas, se han desarrollado varias campañas como la Campaña #Aquí Estoy, lanzada el 11 de abril de 2019 por el Comité Interinstitucional, para prevenir a través de todos los canales informativos estatales, sobre ofertas laborales fraudulentas; se activó una línea telefónica gratuita de asistencia. Asimismo, se registra la campaña “Prevenamos la Migración Riesgosa” y la realización de un curso virtual sobre trata de personas, con la participación de 31.537 participantes.

135. El CJ organizó, en 2016, el curso virtual sobre formas extremas de violencia: femicidio y trata de personas; participaron 3.208 juezas/jueces, fiscales y defensores públicos.

136. El MIES cuenta con dos casas de acogida para víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial, en Machala y Quito. Adicionalmente, financia la casa para niñas y adolescentes víctimas de trata (Quito), administrada por la Fundación Alas de Colibrí. En julio de 2018, el Municipio Quito y la FGE, pusieron en funcionamiento la casa de acogida “Arupo”, para mujeres adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual y sus hijos/as (0 a 3 años). Esta casa puede albergar hasta 19 adolescentes, de 12 a 17 años 11 meses. El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos les proporciona apoyo psicológico, trabajo social y otros servicios para contribuir a reestablecer su proyecto de vida.

137. En 2018 la Dirección de Atención y Protección a ecuatorianos en el Exterior (DIPEE) del MREMH atendió siete casos de trata de personas de mujeres y niñas ecuatorianas y en 2019 cuatro casos.

138. El Artículo 104 de la Ley de Movilidad Humana establece que: “*El Viceministerio de Movilidad Humana, a solicitud del Ministerio del Interior, concederá a las víctimas extranjeras de Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes la visa de residencia temporal de excepción, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y este Reglamento*”. A partir de 2019, se desarrolla la normativa secundaria para el otorgamiento de visas temporales de excepción a víctimas de trata de personas. El MREMH ha venido trabajando en la elaboración de un instructivo para uso del Comité Interinstitucional, relativo a las solicitudes de visas temporales de excepción por ser una víctima de trata; así como en un Protocolo para el Otorgamiento de Visas de Residencia Temporal de Excepción para las Víctimas de Trata de Personas.

139. En 2014, el MSP expidió el Reglamento de Control de Establecimientos donde se ejerce Trabajo Sexual<sup>59</sup>, donde se definen lineamientos y directrices para su funcionamiento y se

<sup>58</sup> <http://www.desaparecidosecuador.gob.ec/>

<sup>59</sup> Expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 4911, de 2014. <https://bit.ly/2TNZvfi>

dispone a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) la competencia para la verificación del cumplimiento de esta norma.

140. En 2017, el MSP publica el “Manual de Atención Integral en Salud a personas que ejercen el Trabajo Sexual”<sup>60</sup>, en el cual se reconoce las condiciones sociales prevalecientes del trabajo sexual y aporta enfoques para garantizar una atención digna y evitar la discriminación hacia las trabajadoras sexuales.

141. Se cuenta con el Modelo de atención para mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata y tráfico ilícito en el marco del “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas” y el “Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes”, para brindar una respuesta articulada y coordinada para la atención y protección integral de este grupo, así como la restitución de sus derechos.

## J. Respuestas al párrafo 10

142. La reforma a la Ley de Cuotas en 2000 reconoce una cuota obligatoria de participación de las mujeres en un 30% en todas las candidaturas de elección popular, para candidaturas principales y 30% para candidaturas suplentes, con excepción del binomio presidencial. En el mismo cuerpo legal se establece que la cuota se incrementará en 5% en cada proceso electoral hasta alcanzar la paridad, tomando en cuenta además la participación étnica y cultural.

143. Si se comparan los resultados de las candidaturas entre 2014 y 2019, se observa un incremento de 0,8%; en 2014 hubo 42,1% de mujeres candidatas frente a 57,9% de hombres; y, en 2019, se contó con el 42,9% de mujeres ante 57,1% de hombres.

144. Frente a este escenario, la Defensoría del Pueblo, junto con organizaciones de mujeres, inició en 2019 un proceso de defensa del principio de paridad en las vicealcaldías del país como garantía del derecho a la igualdad material.

145. Hasta marzo de 2020, la Defensoría del Pueblo ha presentado 89 acciones de protección de las cuales se han ganado 27 y dos se encuentran en espera de audiencia. Se ha logrado la designación de 23 vicealcaldesas como resultado de las acciones de protección presentadas por la Defensoría del Pueblo.

146. En 2019 la Función Electoral, el CNE, con el apoyo de ONU Mujeres, realizó dos estudios que aportaron con evidencia para la reforma legislativa y cambios normativos e institucionales sobre igualdad de género: “*Situación de Paridad Democrática en el Ecuador*” y “*Estudio: violencia política contra las mujeres en Ecuador*”.

147. En febrero de 2020 entró en vigencia la Reforma al Código de la Democracia, con avances en materia de género, entre ellos, la incorporación de medidas para garantizar que la ley y el principio constitucional de paridad se cumplan.

148. La ejecución de estas medidas será de manera progresiva y hasta completar el cincuenta por ciento (50%) de encabezamiento de lista de mujeres, el porcentaje mínimo de encabezamiento de mujeres en las listas a nivel nacional por organización política será del 15%, el porcentaje de listas encabezadas por mujeres a inscribirse por la organización política para elecciones pluripersonales y unipersonales será mínimo del 30%. En las inscripciones de candidaturas pluripersonales y unipersonales, el porcentaje mínimo de encabezamiento de listas será del 50%. En este instrumento normativo se reconoce y sanciona la violencia política por razones de género. La violencia política de género se define en el artículo 280 del Código de la Democracia.

<sup>60</sup> Aprobado y expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro.109-2017, de 2017.  
<https://bit.ly/2XdHadq>



149. El CNIG trabaja con el CNE y el Instituto de la Democracia para el desarrollo acciones que garanticen a las mujeres y personas LGBTI el derecho a una participación política bajo el principio de igualdad y no discriminación. En 2018, se inició un proceso de sensibilización en participación política e igualdad de género, dirigido a mujeres rurales de comunidades indígenas de cuatro provincias del país<sup>61</sup>.

## K. Respuestas a los párrafos 11, 12, 13 y 14

### Delitos sexuales en el ámbito educativo

150. El COIP describe y establece sanciones para delitos contra la integridad sexual y reproductiva, siendo un agravante la comisión del delito contra niñas, niños y adolescentes (NNA). Además, sanciona los delitos de estupro, distribución de pornografía infantil y oferta de servicios sexuales.

151. MINEDUC, CJ y FGE promulgaron en 2017 “Protocolos y Rutas de Actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”<sup>62</sup>, para guiar la actuación de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)<sup>63</sup> y de la comunidad educativa ante casos de violencia. Los protocolos se aplican a delitos y contravenciones de negligencia, violencia física, violencia psicológica y violencia sexual y son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas, en todos los niveles y modalidades.

152. El MINEDUC actualizó el Protocolo en enero de 2020, ese mismo año expidió el “Manual de Actuación de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos y Delegados /as Sustanciadores/as frente a casos de violencia sexual en el Sistema Educativo”<sup>64</sup> para uso de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, para garantizar el interés superior del niño y evitar la re victimización en los procesos administrativos. De igual forma, se aprobó el “Manual de Usuario para el Sistema de Registro de Violencia Sexual”, para obligatorio registro de los casos de violencia sexual en el sector educativo, en todos los niveles.

153. El “Programa Educando en Familia”<sup>65</sup> ha capacitado a 317.799 familias en prevención de acoso y violencia escolar; a 1,463.955 familias en prevención de violencia sexual y 253.393 familias en educación de la sexualidad y afectividad.

154. El MINEDUC capacitó a 1’105.440 estudiantes, 96.863 docentes, 11.717 autoridades, 708.786 familias y/o representantes legales de las instituciones educativas sobre el “Protocolo para Actuación en casos de violencias detectadas o cometidas en el sistema educativo”.

155. En 2018 el CNIG expidió la “Guía de Orientaciones Técnicas para Prevenir y Combatir la Discriminación por Diversidad Sexual e Identidad de Género en el Sistema Educativo Nacional”<sup>66</sup>.

156. En 2017 se suscribió un convenio interinstitucional entre MINEDUC, FGE, SDH<sup>67</sup> y CJ, para garantizar espacios educativos libres de violencia. Se crearon las Mesas de Acceso a la Justicia para solventar nudos críticos para la resolución de casos en el Sistema Educativo.

<sup>61</sup> Puná en Guayas, Comunidad de la Amazonía en Morona Santiago, Otavalo en Imbabura, Chamanga en Esmeraldas.

<sup>62</sup> Ministerio de Educación, (2017). *Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. <https://bit.ly/2XG8UXs>.

<sup>63</sup> Los DECE están conformados por 3.323 profesionales distribuidos en las instituciones educativas según las directrices de la LOEI.

<sup>64</sup> Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A, de 10 de enero de 2020. <https://bit.ly/2yP34KW>

<sup>65</sup> <https://educacion.gob.ec/educando-en-familia/>

<sup>66</sup> Ministerio de Educación, (2018). *Guía de Orientaciones Técnicas para Prevenir y Combatir la Discriminación por Diversidad Sexual e Identidad de Género en el Sistema Educativo Nacional*. <https://bit.ly/3ceNjL0>.

<sup>67</sup> En ese tiempo Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

157. La Función Judicial declaró como máxima prioridad el tratamiento pre-procesal y procesal por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cometidos en cualquier tiempo contra de niñas, niños y adolescentes. Entre 2014 y 2019, se denunciaron 9.743 casos de violencia sexual, todos han contado con un plan de acompañamiento y restitución de derechos.

158. Entre 2018 y 2019, 1.013 jueces/juezas aprobaron el curso de formación "Niños/as y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva".

### **Educación en materia de derechos humanos en las escuelas**

159. Mediante Decreto Ejecutivo 460, de 19 de julio de 2018<sup>68</sup>, se resolvió reformar el Reglamento General de la LOIPEVM y dispuso la actualización de las mallas curriculares para todos los niveles educativos, textos escolares y guías docentes para que se incluya la igualdad entre hombres y mujeres bajo el principio de no discriminación. El documento precisa la igualdad de género en todas las esferas políticas, económicas y sociales.

160. Desde el año lectivo 2018-2019, en todos los regímenes educativos se incorpora una hora curricular para trabajo en el aula sobre Desarrollo Humano Integral, donde se educa para prevenir la violencia y el abuso sexual.

161. El MINEDUC aprobó el "*Manual para la facilitación del Recorrido Participativo: Prevención de la violencia de género y sexual*"<sup>69</sup> para fortalecer y obtener nuevos conocimientos sobre la problemática de la violencia sexual, educar en derechos y motivar al público a intercambiar saberes y conocimientos adecuados en torno a los derechos sexuales. Hasta 2019, se han formado 31.750 estudiantes de segundo y tercero de bachillerato y 1.412 docentes.

162. En 2018 el Ecuador expidió la "*Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes, PIPENA (2018-2025)*"<sup>70</sup>, para contribuir a la disminución del embarazo en este grupo etario, garantizando el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia.

163. En 2017 el CNIG realizó la investigación cualitativa sobre "*Embarazo en mujeres adolescentes con discapacidad, su vinculación con la violencia basada en género y los desafíos en el cuidado humano*"<sup>71</sup>; y, en 2019, la investigación "*Cuerpos que sí importan. Estudio de casos sobre Violencia basada en Género en niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad*"<sup>72</sup>.

164. La STPTV tiene a su cargo la coordinación y seguimiento del Plan Toda una Vida, intervención emblemática de política pública intersectorial sustentada en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021. Dentro de este Plan se contempla la "Misión Mujer", cuyo componente 2 es la "Prevención del embarazo en niñas y adolescentes"<sup>73</sup>

165. El MSP, en el marco de Misión Mujer, se comprometió a asegurar la efectiva implementación de programas de educación integral para la sexualidad, respetando la autonomía progresiva de las niñas y niños y las decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos.

166. En materia de educación para la sexualidad, el MSP en 2019 reporta el fortalecimiento de los Servicios de Atención Integral y Amigable para Adolescentes; la repotenciación de los

<sup>68</sup> <https://bit.ly/36OHwkn>

<sup>69</sup> Manual para la facilitación del Recorrido Participativo: Prevención de la violencia de género y sexual. <https://bit.ly/36IX9DL>

<sup>70</sup> Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes (2018-2025) <https://bit.ly/3djwLTk>.

<sup>71</sup> Embarazo en mujeres adolescentes con discapacidad, su vinculación con la violencia basada en género y los desafíos en el cuidado humano (2017). <https://bit.ly/2At5aAn>

<sup>72</sup> Cuerpos que sí importan. Estudio de casos sobre Violencia basada en Género en niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad. (2019). <https://bit.ly/2ZMWdg6>

<sup>73</sup> Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida. "Prevención del Embarazo en niñas y adolescentes". <https://bit.ly/2ZPSmPc>

Clubs de Adolescentes en articulación con comités locales de salud; el fomento de cambio de patrones socioculturales que naturalizan la VBG, el embarazo en adolescentes y las uniones tempranas; y, la actualización de herramientas para la promoción de salud sexual y salud reproductiva y una vida libre de violencia.

167. En el 2017 el MINEDUC emitió el “*Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Embarazo, Maternidad y Paternidad de Estudiantes en el Sistema Educativo*”<sup>74</sup> y en 2019 expidió la “*Guía metodológica Prevención del Embarazo en niñas y adolescentes*”<sup>75</sup>.

168. En octubre de 2018 se realizaron las primeras jornadas de prevención del embarazo en niñas y adolescentes, donde participaron más de 3.000 adolescentes.

169. En 2018 el MIES elaboró una Metodología de Desarrollo Positivo Adolescente, que ha sido adaptada para el uso de los equipos técnicos en prevención y atención de embarazo en niñas y adolescentes gestantes o madres, y víctimas de violencia.

170. El MIES, en el marco del PIPENA, desarrolló procesos de sensibilización y formación en prevención de violencias, con la participación de 237.175 mujeres y 45.359 hombres; 5.596 mujeres y 4.803 hombres menores de 16 años y con 17.895 mujeres y 766 hombres de 16 años.

### **Calidad de la educación y acceso de las niñas de grupos desfavorecidos**

171. La LOEI<sup>76</sup> reformada en el 2017, determina la transversalización del enfoque de interculturalidad en el Plan Nacional de Educación, así como en el currículo, textos escolares y estándares e indicadores de calidad educativa y procesos de evaluación.

172. El Ecuador tiene 6.795 instituciones educativas rurales ordinarias y 10 especializadas. Hasta 2019 se reportó un total de 513.648 niñas y adolescentes mujeres que se encuentran matriculadas en unidades educativas rurales.

173. La Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe garantiza los procesos de transversalización de interculturalidad, a través de programas de educación de calidad, con pertinencia cultural, lingüística y ambiental, para atender las necesidades educativas de los pueblos y nacionalidades.

174. En 2018 la Presidencia de la República decretó la creación de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SESEIB)<sup>77</sup>, instancia encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe, para el ejercicio de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad; pone a disposición de la comunidad educativa, materiales curriculares y didácticos para facilitar la acción pedagógica en los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIBs).

175. El Ecuador cuenta con el “*Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB)*”<sup>78</sup> para desarrollar las habilidades y destrezas cognitivas, psicomotrices y afectivas de las/os estudiantes de pueblos y nacionalidades en las instituciones educativas interculturales bilingües. Complementariamente, se cuenta con las “*Orientaciones pedagógicas para fortalecer la implementación del MOSEIB (2019)*”<sup>79</sup>.

<sup>74</sup> Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Embarazo, Maternidad y Paternidad de Estudiantes en el Sistema Educativo. (2017). <https://bit.ly/2ZQL3Xz>.

<sup>75</sup> Guía metodológica Prevención del Embarazo en niñas y adolescentes. (2019). <https://bit.ly/2XLcscrh>.

<sup>76</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural. <https://bit.ly/2Animac>.

<sup>77</sup> Se crea mediante Decreto Ejecutivo Nro.445 del 6 de julio de 2018. <https://bit.ly/2ZQVg6l>.

<sup>78</sup> Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB) (2013). <https://bit.ly/2Xk74fY>.

<sup>79</sup> Orientaciones pedagógicas para fortalecer la implementación del MOSEIB (2019). <https://bit.ly/3gCMwa2>

176. Con base en el Acuerdo Ministerial 295-13, el MINEDUC emitió la normativa referente a la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación ordinaria o en instituciones educativas especializadas.

177. Existen 140 Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI). En 2017 ingresaron al Sistema Educativo Nacional a través del trabajo de las UDAI 1.318 personas con discapacidad.

178. 108 instituciones de Educación Especializada fiscales en todo el país atienden a estudiantes con discapacidad visual o auditiva, motora, intelectual, con trastornos del espectro autista y multi discapacidad. 7.101 instituciones ordinarias inclusivas en nivel nacional realizan adaptaciones curriculares y aplican metodologías inclusivas para la educación de la población con discapacidad.

179. En 2018 se capacitó a 250 docentes en estrategias de educación inclusiva y desarrollo sostenible, los mismos que serán tutores y replicarán la capacitación a 5.000 docentes de instituciones educativas ordinarias inclusivas.

180. El MINEDUC desarrolló el Modelo Nacional de Gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las instituciones de educación especializadas<sup>80</sup>, a partir del cual se han establecido dos tipos de servicios, instituciones educativas inclusivas o instituciones de educación especializada que brindan servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad; y, aulas inclusivas o especializadas que forman parte de instituciones educativas ordinarias.

181. El “*Modelo de Educación Bilingüe Bicultural para Personas con Discapacidad Auditiva*”<sup>81</sup> permite definir los procedimientos sobre procesos pedagógicos, planificación institucional, evaluación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas asociadas a la discapacidad auditiva.

182. En 2016 se elaboró el “*Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria*”<sup>82</sup>, con el objetivo de “*brindar atención educativa para que los niños y adolescentes puedan superar los retrasos académicos que sufren en el proceso de aprendizaje debido a las largas estancias hospitalarias*”<sup>83</sup>. Este Modelo ha ampliado la oferta en los hospitales y Casas de Acogida y Tratamiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria como una política pública que reconoce a los estudiantes en situación de mayor vulnerabilidad.

183. Hasta 2018, 60 hospitales, 5 Centros Especializados en Tratamiento de Adicciones al Alcohol y otras Drogas (CETD), 1 Casa de Acogida y 1 Instituto Psiquiátrico cuentan con el Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

## L. Respuestas al párrafo 15

### Acceso al empleo formal

184. La Agenda Nacional para la Igualdad de Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021, en el Eje N° 2 sobre Sostenibilidad de la Vida, incluye la redistribución del trabajo de cuidado, pues las mujeres mantienen, de manera casi exclusiva, las responsabilidades domésticas y de cuidado, lo que limita el ejercicio de sus derechos económicos.

<sup>80</sup> Ministerio de Educación, (2019). *Modelo Nacional de Gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las instituciones de educación especializadas*.

<sup>81</sup> Modelo de Educación Bilingüe Bicultural para Personas con Discapacidad Auditiva (2019). <https://bit.ly/2TURPaX>.

<sup>82</sup> Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (2016). <https://bit.ly/2zJmGAo>.

<sup>83</sup> Ministerio de Educación (2016). *Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria*.

185. La Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar<sup>84</sup>, expedida el 9 de octubre de 2017, establece en su artículo 18 sanciones debido a despido por discriminación: “*En caso de despido por discriminación que afecte al trabajador por su condición de adulto mayor o por su orientación sexual, entre otros casos de discriminación, el trabajador tendrá derecho a la indemnización adicional de un año, pero no tendrá derecho de reintegro*”.

186. Desde 2017 el CNIG acompaña el proceso que lidera el MDT con la asesoría del PNUD, para crear el Sello de Equidad de Género en el Trabajo, que es un reconocimiento que otorga el Comité del Sello (conformado por entidades públicas y privadas) a las empresas u organizaciones que de manera voluntaria se comprometan a trabajar con excelencia por la igualdad de género.

### Seguridad Social

187. En el Ecuador se implementó la afiliación voluntaria al Sistema de Seguridad Social, que se aplica a cualquier trabajador/a sin relación de dependencia o independientes (incluyendo el sector informal), así como para ecuatorianas/os que viven en el extranjero. Se paga el 20,5% de la base de aportación o salario que perciba.

188. En la Resolución 516 del Consejo Directivo del IESS,<sup>85</sup> se desarrolla la reglamentación de los aportantes voluntarios tanto en el territorio nacional como en el exterior; donde además se establecen los beneficios de los afiliados, tales como pensiones (vejez, invalidez, montepío); auxilio de funerales, salud en territorio nacional, cobertura de salud para los hijos e hijas menores de 18 años, cobertura de salud para el cónyuge pagando un porcentaje adicional del 3.41%, y préstamos hipotecarios. La base para la aportación del afiliado o afiliada, corresponderá al valor mensual que el afiliado/a establezca en su solicitud que, en ningún caso, podrá ser inferior al salario básico unificado fijado por el MDT (cuadro 7).

189. A diciembre de 2019, se registran 234.868 Trabajadoras No Remuneradas del Hogar (TNRH) afiliadas al Sistema de Seguridad Social del IESS, con una tasa de crecimiento anual promedio de 30,5% a partir de 2015. En el caso de las mujeres afiliadas en el sector privado, se cuentan 786.466 a diciembre de 2019, implica un crecimiento anual promedio de -0,1%, mientras que en el sector público se tiene una tasa de crecimiento de 1,6%, es decir 333.167 afiliadas.

190. Según los datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), la tasa de participación global de las mujeres en el período 2011-2017, oscila entre el 47,8% y el 55,6%; mientras que para los hombres es del 78,3% y el 80,6% respectivamente<sup>86</sup>.

191. La inserción en el mercado laboral para las mujeres, depende en mayor medida del nivel de educación; en el año 2015 hay un 26.4% de mujeres con educación superior dentro de la PEA ocupada, frente a un 18.3 % de hombres en igual condición. En el área urbana, la tendencia se mantiene con 33.6% para las mujeres frente al 24.8% de los hombres. Análogamente, en el área rural los hombres representan el 6.67% y las mujeres el 10.01%<sup>87</sup>.

192. Con el fin de promover el trabajo entre la población más joven, entre ellas las mujeres, en marzo de 2016, se publicó la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo<sup>88</sup>, mediante la cual se hacen cambios a la legislación laboral para favorecer el empleo para mujeres y hombres

<sup>84</sup> Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar. <https://bit.ly/2XR0SLw>.

<sup>85</sup> Publicada mediante Registro Oficial Edición Especial 687, de 15 de agosto de 2016, reformada 18 de octubre de 2018.

<sup>86</sup> Ídem.

<sup>87</sup> Información reportada por el INEC, en junio 2020.

<sup>88</sup> Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo (2016). <https://bit.ly/2TWKuYF>.

jóvenes, principalmente en el sector privado (pago de estipendio y afiliación a la seguridad social, contrato de trabajo juvenil, entre otros).

193. Complementariamente, el MDT lleva adelante dos proyectos, el primero conocido como MI PRIMER EMPLEO<sup>89</sup>, cuyo objetivo principal es dar oportunidad de realizar pasantías pre-profesionales en entidades públicas o privadas a jóvenes estudiantes universitarios. En los años 2018 y 2019, la mayoría de pasantes fueron mujeres.

194. El segundo proyecto denominado “Empleo Joven” inició el 25 de octubre de 2018, con el objetivo de motivar al sector privado a la creación de nuevas vacantes mediante el reembolso de incentivos. Al 22 de enero de 2020 se registra 3.788 hombres y 2.106 mujeres jóvenes colocados a través del Proyecto Empleo Joven (entre 18 y 26 años de edad).

195. El Estado ecuatoriano cuenta desde 1966, con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP). Desde el año 2015, las mujeres registran una mayor participación que los hombres. (cuadro 8).

### **Trabajadoras remuneradas del hogar**

196. El 18 de diciembre de 2013, el Gobierno del Ecuador ratificó el Convenio 189 de OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, convirtiéndose en el undécimo Estado miembro de OIT y el quinto Estado de América Latina en ratificarlo, con el propósito de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las trabajadoras domésticas.

197. En noviembre de 2018, el Estado ecuatoriano estableció la Mesa Interinstitucional de Apoyo a los Derechos de las Trabajadoras Remuneradas del Hogar, con la participación de la Unión Nacional de Trabajadoras del Hogar y Afines (UNTHA), el Sindicato Nacional Único de Trabajadoras Remuneradas del Hogar (SINUTRHE), la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL), la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), CARE Ecuador - Programa Igual Valor, Iguales Derechos, ONU Mujeres, MDT y el CNIG, institución que coordina la Mesa.

### **Vigilancia y prevención del hostigamiento sexual en el ámbito laboral**

198. El 9 de octubre de 2017, se emite la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo para Prevenir el Acoso Laboral<sup>90</sup>.

199. En el marco de las acciones de la Mesa Interinstitucional de Apoyo a los Derechos de las Trabajadoras Remuneradas del Hogar, se llevó adelante un proceso para promover la suscripción del Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, Convenio 190 y la Recomendación 260 de OIT, por parte del Estado ecuatoriano.

200. Complementariamente, en marzo de 2019, esta Mesa Interinstitucional elabora las “*Rutas de Atención para trabajadoras remuneradas del hogar (TRH) en caso de enfrentar situaciones de violencia y acoso en el ámbito laboral*”<sup>91</sup>, en la cual se describen los pasos para acceder a la justicia, se señala las instancias, las medidas de protección y otros recursos disponibles para enfrentar situaciones de violencia.

201. El MREMH, con el apoyo de ONU Mujeres, expidió mediante Acuerdo Ministerial 106, el 6 de agosto de 2019, el “*Protocolo Interno para la Prevención, Actuación y Eliminación de todas las formas de Acoso u Hostigamiento Laboral con Connotación Sexual*”<sup>92</sup>.

<sup>89</sup> Proyecto Mi Primer Empleo. Programa Social que funciona desde el año 2007. <http://www.trabajo.gob.ec/mi-primer-empleo/>

<sup>90</sup> Ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del trabajo para Prevenir el Acoso Laboral. (2017). <https://bit.ly/36Lqf5f>.

<sup>91</sup> Rutas de Atención para trabajadoras remuneradas del hogar (TRH) en caso de enfrentar situaciones de violencia y acoso en el ámbito laboral. (2019). <https://bit.ly/2XfX9rF>.

<sup>92</sup> Protocolo Interno para la Prevención, Actuación y Eliminación de todas las formas de Acoso u Hostigamiento Laboral con Connotación Sexual. (2019). <https://bit.ly/2MeeBqb>.

202. La STPTV y la GIZ implementan el proceso de “Certificación de espacios libres de violencia”. En este marco, hasta junio de 2020 han aprobado el curso on line de certificación 42.598 funcionarios/as de 54 instituciones del sector público central (46,22% mujeres y 53,78% hombres). En el caso de gobiernos municipales, hasta el 15 de junio de 2020, se han certificado 1.195 mujeres y 915 hombres que trabajan en los GADs.

## M. Respuestas al párrafo 16

### Guía Práctica Clínica para el aborto terapéutico

203. El MSP brinda atención oportuna, integral y de calidad a las mujeres en situación de aborto terapéutico<sup>93</sup> o por violación en caso de discapacidad mental. Para ello, se expidió la “Guía Práctica Clínica de Atención del aborto terapéutico” (2015)<sup>94</sup>, con el fin de brindar atención, diagnóstico, evaluación y tratamiento oportuno del aborto terapéutico, que contribuya a disminuir la morbimortalidad materna en Ecuador y a mejorar la atención de la salud de las mujeres en estas condiciones, de enero a julio del año 2020, se registra un total de 74 atenciones por violencia sexual, y 13 atenciones de embarazos terminados en aborto.

204. Las razones contempladas en la legislación ecuatoriana para que un aborto pueda ser considerado como terapéutico se encuentran en el COIP (artículo 150)<sup>95</sup>.

205. El 4 de agosto de 2017, mediante memorando No. MSP-2017-0790-M<sup>96</sup>, la máxima autoridad del Ministerio de Salud recordó al personal médico la obligación de brindar atención oportuna a las mujeres que lleguen con procesos de aborto en curso o con consecuencias de abortos ya realizados<sup>97</sup>. Enero-diciembre del 2019, se han realizado: 25.327 atenciones, de Enero-Julio de 2020 se han realizado: 7777 atenciones.

206. En el mismo documento se hace referencia también a la violencia contra las mujeres y al rol del personal de salud en estos casos, manifestando que *“tiene la obligación de denunciar cuando la paciente atendida, haya sido víctima de un delito y requiera protección para evitar la repetición del mismo, por ejemplo, en casos de violencia y violencia sexual”*. Finalmente, se resalta el resguardo de la confidencialidad de los pacientes.

### Confidencialidad en servicios de salud de derechos sexuales y reproductivos

207. En 2014 el MSP expidió el “Reglamento para el Manejo de la Información Confidencial en el Sistema Nacional de Salud<sup>98</sup>”, en su Artículo 27, dispone que: *“Sólo podrán acceder a los datos de identificación de los usuarios el personal inmerso en la cadena sanitaria que requiera conocerlos, , en definitiva, en actividades que por su naturaleza manejen dicha información”*. Durante el año 2019, se capacitaron 80 profesionales de salud en la Guía de aborto terapéutico y secreto profesional.

<sup>93</sup> Aborto terapéutico: es aquel que se realiza cuando se considera que el embarazo afecta la salud o vida de la mujer. Guía Práctica Clínica de “Atención del aborto terapéutico” (2015). <https://bit.ly/2XF6tnW>.

<sup>94</sup> Guía Práctica Clínica de “Atención del aborto terapéutico” (2015). <https://bit.ly/2XF6tnW>.

<sup>95</sup> Artículo 150, 1. *“Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios”*; numeral 2. *Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.”*

<sup>96</sup> Ministerio de Salud emitió el Memorando Nro. MSP-2017-0790-M denominado: “Disposición frente a la garantía de una atención integral a mujeres en situación de pérdida gestacional y sus complicaciones.

<sup>97</sup> *“Los establecimientos de salud tienen la obligación de atender de manera oportuna y ágil a las mujeres que lleguen con procesos de aborto en curso o con consecuencias de aborto ya realizados, para precautelar su derecho a la vida, sin que esto implique de manera alguna la legalización de los casos de aborto sancionados en el COIP”*.

<sup>98</sup> Reglamento para el Manejo de la Información Confidencial en el Sistema Nacional de Salud (2014), expedido mediante Acuerdo Ministerial N°5216-A - 2014. <https://bit.ly/3cpBKRj>.

208. Es preciso indicar que, el MSP brinda atención efectiva incluyendo un adecuado proceso de referencia desde los niveles inferiores para la atención de las complicaciones derivadas del aborto, en cumplimiento a la normativa vigente y en el marco de los derechos humanos. En el año 2018, se sensibilizaron a 800 profesionales y en el año 2019, se capacitaron a 21.285 profesionales de salud en derechos humanos.

### **Despenalización del aborto**

209. En 2019 la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional emitió informe favorable frente a la despenalización del aborto por 4 causales: violación, violación incestuosa, inseminación no consentida y cuando el embrión o feto padezca una patología congénita adquirida. En el Pleno de la Asamblea Nacional, no se obtuvieron los votos suficientes para su aprobación. En el periodo de enero a junio de 2020, la atenciones a niñas de 10 a 14 años embarazadas es de 7.636; y de adolescentes embarazadas es de 142.781.

### **Incesto como causa del embarazo infantil**

210. El COIP no considera el incesto como delito, sin embargo, penaliza la violación, cuya pena máxima está vinculada con algunos agravantes, entre ellos: *“la o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima”*<sup>99</sup>.

211. En 2019, tras las reformas al COIP, se incluye la tipificación de la violación incestuosa, el artículo 171.1: *“La persona que viole a un pariente que sea ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista en el artículo anterior. Si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”*<sup>100</sup>. En el Registro Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias (RDACAA) y la Plataforma de Registro de Atención (PRAS) del MSP, para el periodo de enero a junio de 2020, hay 1.724 atenciones a niñas menores de 14 años, víctimas de violencia sexual, sin embargo, no se precisa si son producto o no de incesto.

### **Acceso a métodos anticonceptivos e información sobre salud sexual y reproductiva**

212. En 2017 el Ecuador construyó el “Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017-2021”. Se cuenta además con la “Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes Ecuador 2018-2025 (PIPENA)”<sup>101</sup>, cuyo objetivo principal es contribuir a que las y los adolescentes accedan de manera universal a información, educación incluyendo educación integral de la sexualidad, servicios de salud sexual y salud reproductiva, para la toma de decisiones libres, responsables y saludables sobre su sexualidad y reproducción.

<sup>99</sup> Código Orgánico Integral Penal (2014). Sección cuarta, delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

<sup>100</sup> Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. (2019).

<sup>101</sup> Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes Ecuador 2018-2025. <https://bit.ly/2TRhHV5>.



### Cifras de atenciones a mujeres en temas de acceso a métodos anticonceptivos, consultas preventivas, desglosado por edades

	<i>Niñas</i>	<i>Adolescentes</i>	<i>Jóvenes</i>	<i>Adultas</i>
	10-14 años	15-19 años	20-29 años	30 años a más
Año 2019	22.922	132.283	346.030	196.183
Año 2020 (enero-junio)	7.111	42.303	119.817	70.211
<b>Total</b>	<b>30.033</b>	<b>174.586</b>	<b>465.847</b>	<b>266.394</b>

*Fuente:* Estadística del Ministerio de Salud

Elaborado por: MSP

213. Para el periodo enero a junio de 2020 se registró un total de 21 consultas preventivas de planificación familiar, relacionadas con Anticoncepción oral de emergencia. Además, MSP tiene una línea de asesoría telefónica gratuita y confidencial 171 opción 2, para dar asesoría a la ciudadanía en general incluidos los adolescentes, en el periodo de enero a julio de 2020 se registró un total de 4780 llamadas. Del total de llamadas, 39 fueron realizadas por niños/as de 10 a 14 años y 595 fueron realizadas por adolescentes de 15 a 19 años.

### Código Orgánico de Salud

214. El Código Orgánico de la Salud (CONASA) es una propuesta de norma cuya construcción inició en el año 2012 en la Asamblea Nacional. El debate continúa en la Función Legislativa.

215. El MSP expidió el Manual del Modelo de Atención Integral del Sistema Nacional de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI)<sup>102</sup>; en el que reconoce a los determinantes de la salud como el conjunto de procesos que tiene el potencial para generar protección o daño para la salud individual y colectiva; además reconoce la existencia de determinantes conductuales, ambientales, biológicos y sociales.

### Parto culturalmente adecuado

216. El MSP implementa la atención del parto respetuoso, en libre posición y con pertinencia cultural desde 2008, con base en la “*Guía Técnica para la Atención del Parto Culturalmente adecuado*”<sup>103</sup>. (ver cuadro 9).

217. Se actualizó la “*Guía de Especificaciones Técnicas para Unidades de Trabajo de Parto y Recuperación (UTPRS)*” al Instructivo de “*Especificaciones técnicas para el área de atención de parto*”<sup>104</sup>, como una normativa de carácter obligatorio en todos los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel de Atención del MSP que atienden partos, con el fin de adecuar los servicios de atención de parto adaptándolos a las necesidades de la población, tomando en cuenta sus costumbres y tradiciones culturales, mediante instrumentos técnicos y normativos que garanticen un proceso apropiado.

218. Desde el MSP se realizaron procesos de certificación de parteras ancestrales vinculadas con el Sistema Nacional de Salud. 1.434 parteras se encuentran articuladas con el MSP, 957

<sup>102</sup> Ministerio de Salud Pública, (2016). *Manual del Modelo de Atención Integral del Sistema Nacional de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI)*. <https://bit.ly/2MgZ9tr>.

<sup>103</sup> Ministerio de Salud Pública, (2008). *Guía Técnica para la Atención del Parto Culturalmente adecuado*. <https://bit.ly/3cp3y8o>.

<sup>104</sup> Especificaciones técnicas para el área de atención de parto. (2020). <https://bit.ly/36JF0W8>.

están legitimadas por su comunidad y 95 han recibido la certificación de acuerdo con el “Manual de Articulación de Parteras Ancestrales con el Sistema Nacional de Salud”<sup>105</sup>.

## N. Respuestas al párrafo 17

219. En 2019 el MIES entregó 31.310 créditos de Desarrollo Humano a mujeres, USD 32.252.710. El 49% de las mujeres que acceden al crédito son mestizas, el 19% indígenas y el 11% montubias. El 68,8% de las usuarias se dedican a actividades agropecuarias y el 55,6% tienen entre 30 a 45 años. Además, 36.978 mujeres accedieron a procesos de capacitación a través de las Escuelas de Inclusión Económica, para generar o fortalecer su emprendimiento productivo<sup>106</sup>.

220. En 2019 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Ecuador (BIESS) produjo dos campañas con el fin de incrementar los créditos para mujeres: "Para ti Mujer" y "Gracias Mamá", desarrolladas en 2019.

221. Según datos del BIESS, de 2010 a 2019 se registra un aumento del 4% en la concesión de préstamos quirografarios a mujeres, destinados al pago de deudas, gasto en salud y educación y una parte importante para compra de enceres domésticos. Estos préstamos son otorgados mayoritariamente a mujeres entre 40 y 60 años, seguidas por mujeres de entre 60 y 80 años. (ver cuadro 10).

222. El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) tiene como objeto fomentar y promover las condiciones de vida de las personas y organizaciones sujetas a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, mismo que contiene componentes de género.

223. En 2019 accedieron 480 mujeres a créditos solidarios en el sistema de Economía Popular y Solidaria (EPS). Con el Proyecto de Fortalecimiento de los Actores Rurales de la Economía Popular y Solidaria (FAREPS), en 2019, se capacitó a 800 socios de las Organizaciones sobre desarrollo organizativo, financiero y técnico, el 40% fueron mujeres.

224. Banecuador, impulsa la inclusión, la asociatividad y la mejora de la calidad de vida de los micro, pequeños y medianos empresarios, principalmente de agro negocios, comercio y servicios de los sectores rural y urbano popular y a grupos menos favorecidos, mediante la prestación de servicios financieros con enfoque social. Entre mayo de 2016 y enero de 2020 se han entregado USD 1.189.363.271,21 para emprendimientos de mujeres en todo el país.

225. El Banco Central del Ecuador (BCE), que tiene bajo su competencia el control del régimen monetario nacional y el registro del otorgamiento de créditos y beneficiarios, informa que en 2018 se registró un total de 6.8 millones de clientes en el Sistema Financiero Nacional, de los cuales el 16.1% corresponde a mujeres (1'094.189). Esto representó un incremento de 250.919 mujeres en relación con 2017.

## O. Respuestas al párrafo 18

226. El Ministerio de Agricultura (MAG), ha realizado la entrega de predios rurales en 12 provincias<sup>107</sup>, beneficiando a 1.810 mujeres afrodescendientes, mestizas, montubias e indígenas, de entre 18 y 65 años de edad, pertenecientes a diferentes organizaciones sociales.

227. En marzo del 2019 el MAG desarrolló la “Estrategia Nacional Agropecuaria para Mujeres Rurales (ENAMR)”, como herramienta para el empoderamiento de las mujeres rurales en

<sup>105</sup> Manual de Articulación de Parteras Ancestrales con el Sistema Nacional de Salud. (2016). <https://bit.ly/2ZRq0UQ>.

<sup>106</sup> Fuente: Dirección de Emprendimiento y Promoción del Trabajo - Dic 2019.

<sup>107</sup> Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santo Domingo y Zamora Chinchipe.

la Agricultura Familiar Campesina. La Estrategia se elaboró a partir de un proceso participativo de levantamiento de la problemática traducida a brechas y barreras a las que se enfrentan las mujeres del sector agropecuario y que puede ser abordada a través de políticas y acciones diferenciadas, así como la validación de una agenda común, con el apoyo del Programa Mundial de Alimentos (PMA), de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y ONU Mujeres.

## P. Respuestas al párrafo 19

228. De acuerdo al ordenamiento constitucional ecuatoriano, existen tres tipos de consulta: a) la consulta pre legislativa implica consultar a los pueblos y nacionalidades indígenas cuando la tarea legislativa pueda afectar los derechos de este segmento de la población (Artículo 57 numeral 17; b) la consulta previa, cuando se refiere a los actos administrativos del Estado en virtud de realizar labores de exploración o explotación de los recursos naturales (Artículo 57 numeral 7); y, c) la consulta ambiental que es independiente de los pueblos y nacionalidades. (Artículo 298).

229. El 20 de febrero de 2019 la Defensoría del Pueblo emitió la Resolución No. 021-DPE-DD-2019, que crea y regula un sistema de vigilancia del debido proceso en los casos en los que se recurra a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y de la consulta ambiental.

230. En noviembre de 2018 se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), EPCPT y Petroamazonas-EP para la construcción de viviendas unifamiliares en beneficio de las comunidades rurales de la Provincia de Orellana. Igualmente, Petroamazonas-EP, a través de su programa de relaciones comunitarias, ha implementado proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa, recreativa, de saneamiento.

231. El MAE, a través del Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS), implementa mecanismos, instrumentos y estrategias para la reparación integral de las pérdidas del patrimonio natural y las condiciones de vida de la población, a fin de garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, como lo establece el Código Orgánico Ambiental –COA<sup>108</sup> y su Reglamento<sup>109</sup>.

## Q. Respuestas al párrafo 20

232. De acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 9 “las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas...”, por lo que, el Estado ecuatoriano garantiza el ejercicio pleno de sus derechos.

233. El Ecuador ha ratificado los ocho principales instrumentos de Derechos Humanos, así como todos los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las personas en movilidad humana. De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo “Toda Una Vida” 2017-2021, establece como prioridad proteger y promover los derechos de las personas en situación de movilidad humana en el territorio nacional y en el exterior con un enfoque de género. De igual manera, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, en 2018, se destacan acciones a favor de las mujeres víctimas de violencia y en necesidad de atención psicosocial y legal.

234. El 6 de febrero de 2017 entró en vigor la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) y su Reglamento, normativa que garantiza de forma integral los preceptos constitucionales sobre los derechos y obligaciones respecto al reconocimiento, atención y protección a las personas

<sup>108</sup> Código Orgánico Ambiental (COA) (2017). <https://bit.ly/2MdF3QJ>.

<sup>109</sup> Reglamento al Código Orgánico Ambiental (COA) (2019). <https://bit.ly/2yT7tfW>.

en movilidad humana. Mediante Acuerdo Ministerial No.907, de 16 de febrero de 2018, el MDG otorgó un plazo para que los extranjeros que se encontraran en situación migratoria irregular en territorio ecuatoriano, pudieran regularizarse sin tener que pagar las multas por faltas migratorias; oportunidad para que mujeres extranjeras en movilidad humana obtuvieran una visa de residencia temporal o permanente en Ecuador y pudieran acceder a educación superior, trabajo y otros.

235. El 25 de julio de 2019, la Presidencia de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 826, por el cual se estableció el “*Protocolo para el Procesamiento y Concesión de Visados de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias en favor de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana durante la regularización para ciudadanas y ciudadanos venezolanos*”<sup>110</sup>. Igualmente, el Estado ecuatoriano dispuso la eliminación de la exigencia del certificado de antecedentes penales para niños, niñas y adolescentes que ingresen al Ecuador.<sup>111</sup>

236. De acuerdo al reporte del Sistema de Registro Migratorio de Ciudadanos Venezolanos del Ministerio de Gobierno, hasta el 11 de agosto de 2020, se tiene que el 75,4 % de ciudadanos venezolanos que ingresaron al Ecuador, pertenecen al grupo etario entre 18 a 55 años de edad (grupo poblacional económicamente activo), el 18,6% corresponde al grupo etario de 0-17 años y el 5% corresponde a ciudadanos venezolanos de más de 56 años de edad. El 50,9 % pertenece al sexo femenino y el 49,1 % al sexo masculino. Como parte de estas acciones enfocadas a mujeres en movilidad humana se detallan las siguientes:

#### *Prevención de la discriminación*

237. El Estado ecuatoriano está comprometido en promover acciones para prevenir todo tipo de discriminación, entre ellas la xenofobia, como un medio para garantizar la inclusión social. Desde el 2016, se han venido llevando a cabo campañas anuales llegando a capacitar a 86.093 personas para prevenir la discriminación y la xenofobia dentro del sistema educativo nacional. Estas campañas incluyen a estudiantes, padres y docentes. De igual forma, la Cancillería ecuatoriana durante este año se encuentra ejecutando el Proyecto "Campaña de Prevención y Sensibilización contra todas las formas de Discriminación" (también conocida como “UN SOLO RUMBO”), cuyo objetivo es promover el respeto, la inclusión y los derechos de la población extranjera en el Ecuador.

#### *Servicios sociales del MIE*

238. Entre enero 2019 al 31 de julio de 2020, el MIES ha brindado 119.418 atenciones en frontera y ciudades de acogida. Se ha dado atención prioritaria a NNAs no acompañados que incluyen: atenciones en espacios amigables, atenciones en carpas de descanso, asistencia humanitaria, atenciones de familias radicadas, atenciones mediante el Protocolo de Protección Especial para NNA en contextos de movilidad humana, todo esto con un costo referencial anual de \$ 1.336.610. Adicionalmente, con Acuerdo Interministerial No. 0000006, de 18 de marzo de 2020, se estableció el Procedimiento para la regularización de personas extranjeras, padres de niños, niñas o adolescentes ecuatorianos-NNAs, que no han registrado su ingreso a través de los puntos de control migratorio oficiales.

#### *Salud*

239. Durante el 2019, se brindaron 509.258 atenciones a ciudadanos venezolanos con un costo anual referencial de \$45.267.290,81. En el contexto de la pandemia se han registrado 935 casos confirmados de extranjeros contagiados por COVID-19, de los cuales 521 son de

<sup>110</sup> Protocolo para el Procesamiento y Concesión de Visados de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias en favor de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana durante la regularización para ciudadanas y ciudadanos venezolanos, dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 826, de 25 de julio de 2019. <https://bit.ly/2zNUfkP>.

<sup>111</sup> Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002, del MREMH y MDG, de 1 de febrero de 2019.

nacionalidad venezolana (55,7%), todos estos casos recibieron atención de salud a través del sistema público (corte 26 septiembre/2020).

#### *Educación*

240. Durante el ciclo educativo 2019 – 2020 accedieron al sistema educativo público ecuatoriano un total de 69.241 estudiantes de nacionalidad extranjera de los cuales 50.097 son venezolanos (72%). El costo referencial anual de este servicio asciende a \$37.121.493,55.

#### *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes*

241. Para la lucha contra estos delitos transnacionales el Gobierno nacional ha instituido el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, y ha diseñado un Plan de Acción contra la Trata de Personas en el Ecuador (PACTA) 2019 – 2030. En el Plan, se formuló un claro diagnóstico de la situación país en este tema y se trabajó el marco estratégico de análisis de la problemática y proposición de líneas de acción en distintos niveles. Cabe destacar que el 3% del total de las víctimas rescatadas (579 víctimas desde el año 2017) son de nacionalidad venezolana.

#### *Espacios con la sociedad civil*

242. El Estado ecuatoriano ha implementado acciones como las Mesas Nacionales de Movilidad Humana (Nacional, intersectoriales y zonales), que se constituyen como un mecanismo de diálogo para la identificación de necesidades, socialización de políticas públicas y coordinación de acciones. Este mecanismo ha sido implementado desde el 2018 e incluye la participación de instituciones estatales del Ejecutivo, GADs, academia, sociedad civil, organismos internacionales, entre otros. Estas Mesas se realizan actualmente de manera bimensual.

#### *Cooperación internacional*

243. El actual contexto provocado por la pandemia COVID-19, el Estado ecuatoriano realiza mayores esfuerzos en la gestión de nuevos recursos financieros que puedan ser canalizados para el fortalecimiento de la oferta de servicios para las mujeres migrantes y se encuentra priorizando programas de atención con enfoque de género a favor de mujeres y niñas, adolescentes migrantes para su inclusión y reducción de vulnerabilidades. En consecuencia, algunos cooperantes como Canadá, Francia, EEUU y ONGs como CARE, HIAS y otros miembros de la Plataforma R4V han otorgado recursos no reembolsables y reembolsables para proyectos de este tipo.

244. La Defensoría Pública (DP) con el objeto de fortalecer las capacidades técnicas de litigio de las defensoras y defensores públicos, firmó un convenio de cooperación con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para contar con apoyo técnico sobre procesos migratorios y defensa de derechos humanos. En este contexto se emitió el primer *“Instructivo de Atención de causas para Personas en situación de Movilidad Humana sometidos a audiencia de deportación”*<sup>112</sup>, donde se establecen los pasos a seguir en los distintos casos que atiende la DP referentes a movilidad humana y refugio, con el objetivo de estandarizar y establecer presupuestos mínimos de defensa en los procesos de deportación.

245. Desde 2016, en Quito y Guayaquil, se cuenta con un/a defensor/a especializado/a para la prestación del servicio legal gratuito a personas en condición de movilidad humana, mientras que en las otras provincias se brinda el servicio con defensores/as multi-competentes.

246. En febrero de 2017, la DP, en cumplimiento de la Disposición transitoria Segunda de la LOMH, expidió el *“Instructivo para la atención a personas en movilidad humana y necesidad*

<sup>112</sup> Instructivo de Atención de causas para Personas en situación de Movilidad Humana sometidos a audiencia de deportación (2016), aprobado mediante Resolución No. DP-DPG-2016-037, publicado en el Registro Oficial 727 del 6 de abril de 2016. <https://bit.ly/2TWlhxp>.

de protección internacional en el proceso de determinación de la condición de refugiado y procesos de regularización migratoria”<sup>113</sup>, que normó el servicio legal que brinda esa institución a personas en movilidad humana que desean tramitar un visado en Ecuador o busquen la protección del Estado ecuatoriano a través del refugio.

247. La DP brinda servicios gratuitos de asesoramiento y patrocinio legal en casos de refugio, apátrida, inadmisión, deportación y regularización migratoria

248. En junio de 2020, se suscribió con los representantes de ACNUR, ONU Mujeres, UNICEF y de la Cancillería de Colombia, el instrumento de extensión por seis meses del proyecto “Fortalecimiento de capacidades institucionales para la protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la zona transfronteriza Colombia-Ecuador, afectadas por la violencia y el conflicto armado”. Se ejecuta desde enero de 2019 con recursos del Fondo de Consolidación de la Paz de la ONU, con enfoque de género, de derechos humanos y movilidad humana. Cabe destacar que en la ANIMH 2017-2021<sup>114</sup> se incluyen acciones de política pública enfocadas en asegurar el acceso a los servicios de salud de emergencia de las personas en movilidad humana.

249. Por otra parte, en el caso del Ecuador, en 2019 continuó la ejecución del Proyecto de Prevención de la Migración Riesgosa en Adolescentes ecuatorianos (Segunda Etapa), que alcanzó a 30.000 personas en nivel nacional. El objetivo del proyecto es sensibilizar a las y los adolescentes de los novenos y décimos años de educación general básica de cantones y parroquias con mayor índice de migración riesgosa, sobre los peligros y formas de violencia de la migración indocumentada.

250. Dentro de sus competencias, el MREMH mantiene vigente el registro, así como un protocolo para los procesos de determinación de la condición de migrantes. Mediante el programa “Escuela de Familias”, en 2019, cerca de 6.500 familias de la Provincia del Carchi (frontera norte con Colombia) participaron en el primer módulo de capacitación denominado “Derecho a Tener Derechos”.

## R. Respuestas al párrafo 21

### Matrimonio infantil

251. En 2015, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Reformatoria al Código Civil<sup>115</sup>, que en su artículo 3 dispuso la reforma del artículo 83, estableciendo: “*Las personas que no hubieren cumplido dieciocho años no podrán casarse*”, con lo que el Estado ecuatoriano cumple con las observaciones del Comité de derogar el matrimonio infantil en el Ecuador. *Administración de bienes gananciales*

252. Antes de 2015, el Código Civil establecía que las personas unidas en vínculo matrimonial no tenían la obligación de estipular quién de los dos había de administrar los bienes de la sociedad conyugal y “si no se determinaba en el acta de matrimonio, se presumirá que el administrador es el marido”. La Ley Reformatoria al Código Civil (2015) deroga el numeral 3 del artículo 102 del Código Civil y establece como requisito esencial para la validez del matrimonio “*La expresión libre y espontánea del consentimiento de los contrayentes y la determinación obligatoria de quien administrará la sociedad conyugal*”, con lo que se cumple con la recomendación del Comité de derogar la disposición que designa al esposo como administrador de los bienes gananciales.

<sup>113</sup> Instructivo para la atención a personas en movilidad humana y necesidad de protección internacional en el proceso de determinación de la condición de refugiado y procesos de regularización migratoria. (2017). <https://bit.ly/2AunAAI>.

<sup>114</sup> Agenda Nacional para la Igualdad de la Movilidad Humana (ANIMH) 2017-2021, <https://bit.ly/2Y1hYHI>, pág. 83.

<sup>115</sup> Ley Reformatoria al Código Civil (2015), publicada en el Registro Oficial Nro. 526, Segundo Suplemento, del 19 de junio de 2015. <https://bit.ly/2Mce2x8>.

## S. Respuestas al párrafo 22

### Administración de bienes de la sociedad conyugal

253. Conforme a lo indicado en el numeral anterior, se incluye el “inventario de bienes de sociedad conyugal”, según lo establece el “Régimen Económico Matrimonial de la Sociedad Conyugal Ecuatoriana”<sup>116</sup>.

254. En cuanto a la cuestión de pensiones alimenticias, la Función Judicial ha implementado el “Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA)”, donde el CJ se encarga de garantizar el adecuado y oportuno proceso de recaudación y pago de pensiones alimenticias.

## T. Respuestas al párrafo 23

### Violencia contra niños, niñas y adolescentes

255. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 46, numeral 4, consagra el derecho a protección y atención a los menores contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

256. Según el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia<sup>117</sup> se entiende por maltrato *“toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado, cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima”*<sup>118</sup>.

257. En diciembre de 2017, en el marco de una visita oficial de los miembros del Comité de los Derechos del Niño al Ecuador y en concordancia con las observaciones al último informe presentado por el Estado ecuatoriano ante dicho Comité, la Vicepresidencia de la República propuso la elaboración de un *“Pacto con niños, niñas y adolescentes”* a nivel nacional, con el objetivo de concienciar a la población sobre los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes; aplicar políticas públicas con estándares de derechos humanos; consolidar los avances, superar las brechas existentes en el ejercicio de sus derechos y mitigar los impactos de las distintas formas de violencia; convocar a la sociedad política y a la sociedad civil a resignificar el paradigma de niñez y adolescencia para su plena participación; proteger de manera absoluta la inversión en la niñez y adolescencia; y, evitar que los cambios macro-económicos incidan en la vigencia de sus derechos.

258. Subsecuentemente, en febrero de 2018, el Ecuador realizó un referéndum y consulta popular, en el que, entre otros temas, se preguntó a la ciudadanía acerca de la conveniencia de enmendar la Constitución para que nunca prescriban los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes. La ciudadanía se pronunció a favor de dicha reforma (73,53% de los votos válidos)<sup>119</sup>.

259. Como medidas de sensibilización y capacitación respecto de las buenas prácticas parentales, el MIES diseñó el programa de parentalidades positivas denominado “Creciendo en Familias: Crianza Positiva” a fin de llegar a 433.059 familias. En cuanto a la estrategia de prevención y erradicación del trabajo infantil, el MIES elaboró y aprobó en 2019 el *“Modelo de Gestión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”*, que cuenta con una Norma

<sup>116</sup> Régimen Económico Matrimonial de la Sociedad Conyugal Ecuatoriana. <https://bit.ly/2ZVKEYW>.

<sup>117</sup> Código de la Niñez y Adolescencia (2003). <https://bit.ly/2XiGRhv>.

<sup>118</sup> Ídem.

<sup>119</sup> Plan Nacional de Prevención de la Violencia contra la Niñez y Adolescencia y de promoción de parentalidades positivas.

Técnica para los Servicios de Erradicación del Trabajo Infantil<sup>120</sup>. En este contexto, se atendió a 10.870 niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil en todo el territorio nacional, en 142 unidades de atención. Para 2020, se ha planificado atender a 11.450 niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil.

## U. Respuestas al párrafo 24

260. El MAE<sup>121</sup>, desarrolló la metodología para la integración del enfoque de género en la construcción de la Primera Contribución Nacional Determinada del Ecuador (NDC) y en su Plan de Implementación, con la asistencia técnica de ONU Mujeres. En el Plan de Acción se incorporaron metas correctivas de género, a través de dos programas específicos:

- PROAmazonía: busca mejorar la situación y posición de las mujeres de la Amazonía ecuatoriana en los procesos socio ambientales para enfrentar el cambio climático, mediante la implementación de programas de mitigación y adaptación con metodologías validadas para la intervención desde una perspectiva de género. PROAmazonía tiene la asistencia técnica de ONU Mujeres-Ecuador, a través del proyecto “Incorporación del Enfoque de Género en PROAmazonía”.
- FORECCSA: el proyecto tiene por objeto potenciar el empoderamiento de mujeres, niñas y adolescentes, mediante la implementación de medidas de adaptación para reducir la carga de trabajo de las mujeres, facilitar sus labores agrícolas, mejorar sus ingresos y su acceso a espacios de representación o decisión. Este programa se implementó con la asistencia técnica de ONU Mujeres.

261. El CNIG ha aportado con la capacitación a las y los funcionarios del MAE sobre género, lidera conjuntamente con el MAE la mesa de género y cambio climático. Se encuentra en proceso el Plan de Acción de Género y Cambio Climático y la construcción del sistema de información georreferenciado de género y cambio climático.

262. La Secretaría Nacional Técnica de Gestión de Riesgos (SNTGR) ha realizado siete talleres de sensibilización a los actores del Sistema Nacionalizado de Gestión de Riesgos (SNDGsR); el curso virtual "Prevención de la violencia basada en género" con 346 usuarios sensibilizados; y, la publicación del Manual de capacitación sobre la Violencia Basada en Género<sup>122</sup>.

263. En respuesta al Mandato de las Mujeres Amazónicas<sup>123</sup>, la DPE expidió la Resolución N°101-DPE-REV-EXP-2018, respecto de los hechos evidenciados por las mujeres amazónicas defensoras de la selva de las bases frente al extractivismo.

## V. Respuestas al párrafo 25

264. El BCE, en coordinación con el Banco Mundial, se encuentra desarrollando la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, para mejorar el acceso y uso de los servicios financieros de calidad que generen el bienestar en la ciudadanía en general, incluyendo a mujeres de diferentes estratos sociales.

265. Los GADs han generado su propia normativa para dar cumplimiento efectivo a la LOIPEVM, con acompañamiento de la SDH.

<sup>120</sup> Norma Técnica para los Servicios de Erradicación del Trabajo Infantil, aprobada mediante Acuerdo Ministerial N°124, de 7 de agosto de 2019. <https://bit.ly/2TWuqWL>.

<sup>121</sup> Actualmente Ministerio de Ambiente y Agua, MAAE.

<sup>122</sup> Secretaría Nacional Técnica de Gestión de Riesgos. *Manual de capacitación sobre la Violencia Basada en Género*.

<sup>123</sup> Mandato de las Mujeres Amazónicas Defensoras de la Selva de las Bases Frente al Extractivismo. <https://bit.ly/3dxoIm9>



266. En 2019 el GAD municipal de Riobamba aprobó la ordenanza No. 07-2019, dirigida a la *"Prevención y Erradicación progresiva de la discriminación y violencia contra las mujeres en el cantón Riobamba"*<sup>124</sup>.
267. En noviembre de 2019, el GAD del Municipio de Cayambe, aprobó la Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores, en todas sus diversidades.
268. El GAD Municipal de Archidona ha capacitado a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, así como a las tenencias políticas para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección a mujeres víctimas de violencia de género; hasta el momento se han otorgado 264 medidas a 44 mujeres (noviembre 2018 a enero 2020).
269. En 2018 el GAD Municipal de Ibarra aprobó la *"Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y de Género en el Cantón"*.
270. En enero de 2018, el GAD Municipal de Manta lanzó la *"Agenda de Políticas Públicas para la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria 2018-2023"*. En junio de 2018, se aprobó la Ordenanza que crea la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Mujer, que tiene como finalidad generar mecanismos para brindar una atención integral a mujeres víctimas de violencia de género.
271. En abril de 2019, el GAD Municipal de Cuenca expidió la *"Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca"*<sup>125</sup>.

---

<sup>124</sup> Municipio de la Ciudad de Riobamba, (2019). Ordenanza No. 07-2019 Prevención y Erradicación progresiva de la discriminación y violencia contra las mujeres en el cantón Riobamba.

<sup>125</sup> Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca. (2019) <https://bit.ly/2MhHyBu>.